



ACTA

Tribunal Calificador de los procesos selectivos para la generación de Bolsas de Empleo Público Temporal del Consejo Insular de la Energía

En Las Palmas de Gran Canaria siendo las 12:38 horas del día 13 de marzo de 2024, se reúne, de forma telemática, mediante videoconferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Tribunal Calificador de los procesos selectivos para la generación de Bolsas de Empleo Público Temporal por el Consejo Insular de la Energía.

Asisten:

- **Presidente:** Celso Rodríguez López, Responsable del Departamento Técnico del CIEGC.
- **Secretario:** Cristo Fe Suárez Suárez, Responsable del Departamento Jurídico del CIEGC.
- **Vocal:** Elisa Monzón Ramos, Jefa del Servicio de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria.
- **Vocal:** Javier Bosch Benítez, Jefe de Sección de Asuntos Europeos de la Unidad de Economía e Innovación de la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria.

Una vez verificada por la Secretaría la existencia de quórum para la válida constitución de la celebración de la sesión y comunicada esta circunstancia, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y aprobación de la valoración provisional de méritos del proceso selectivo para la generación de la bolsa de empleo público temporal de la categoría de Ingeniero/a Técnico Industrial.**

El Tribunal Calificador, deja sobre la mesa la aprobación del acuerdo del punto del orden del día de referencia, por carecer de la documentación necesaria para su toma en consideración.

- 2. Lectura y aprobación de la valoración definitiva de méritos y de la puntuación final de los procesos selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal de las categorías de (i) Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas (ii) Técnico Superior Licenciado/a Derecho e (iii) Ingeniero/a Industrial.**

Toma la palabra el Presidente del Tribunal Calificador para advertir de la existencia de errores en el listado de valoración provisional de méritos de los procesos selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal de las categorías de (i) Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas (ii) Técnico Superior Licenciado/a Derecho e (iii) Ingeniero/a Industrial aprobado en la sesión de fecha 29/02/2024, y su corrección en el listado de valoración definitiva de méritos, que se someterá a aprobación por el Tribunal, en el siguiente sentido:

Listado provisional de méritos del proceso de Económicas/ADE:

- Laura Esther Mendoza Díaz: Error de transcripción en el desglose de puntuaciones obtenidas en el mérito de formación distinta a la requerida como acceso y correspondiente a ciclos formativos aportados por los aspirantes. Por error la puntuación (0,60 puntos) no fue incluida en el listado provisional, pero si sumada en el total.
- Ismael Rodríguez Naranjo: Error de transcripción en el desglose de puntuaciones obtenidas en el mérito de formación distinta a la requerida como acceso y correspondiente a ciclos formativos aportados por los aspirantes. Por error la puntuación (0,80 puntos) no fue incluida en el listado provisional, pero si sumada en el total.

Listado provisional de méritos del proceso de Derecho:

- Luis Bruno de la Barrera Massieu: Error en el resultado de la suma de méritos valorados, donde dice 1,96 debe decir 1,93
- Elisa Morales Marrero: Error en el resultado de la suma de méritos valorados, donde dice 1,40 debe decir 0,40.
- Cristina González Casal: Error en la valoración de la experiencia profesional (no se acredita de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas) donde dice 2,00, debe decir 0.

Listado provisional de méritos del proceso de Ingeniero/a Industrial:

- Abel Suárez Ramírez: Error en la valoración de la experiencia profesional (no se acredita de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas) donde dice 2,00, debe decir 0,6840.

Acto seguido, se procede por el Tribunal a la lectura de las reclamaciones presentadas contra el Acta del Tribunal Calificador de fecha 29/02/2024, en relación con el acuerdo por el que se aprueba la valoración provisional de méritos de los procesos selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal de las categorías de (i) Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas (ii) Técnico Superior Licenciado/a Derecho e (iii) Ingeniero/a Industrial.





Las reclamaciones y respuesta a las mismas de los candidatos de los procesos selectivos de las categorías de (i) Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas, de (ii) Técnico Superior Licenciado/a Derecho y de (iii) Ingeniero/a Industrial se acompañan como Anexos I, II y III respectivamente, a esta acta.

Una vez resueltas las reclamaciones, se somete a votación del Tribunal la aprobación de la propuesta de valoración definitiva de los méritos, efectuada por la consultora que asiste al Tribunal Calificador, en los procesos selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal de las categorías de (i) Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas (ii) Técnico Superior Licenciado/a Derecho e (iii) Ingeniero/a Industrial.

La valoración definitiva de los méritos de los procesos selectivos de las categorías de (i) Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas y de (ii) Técnico Superior Licenciado/a Derecho, son aprobadas por unanimidad de los presentes.

Con respecto a la valoración definitiva del proceso selectivo de la categoría de Ingeniero Industrial, es aprobada por tres votos a favor y la abstención del vocal del Tribunal Calificador Javier Bosch Benítez.

Se adjuntan los listados con la valoración definitiva de los méritos los procesos selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal de las categorías de (i) Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas (ii) Técnico Superior Licenciado/a Derecho e (iii) Ingeniero/a Industrial como Anexos IV, V y VI, respectivamente.

Por último, de conformidad con establecido en las Bases Generales, así como en las respectivas Bases Específicas de los procesos selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal se procede a aprobar las listas ordenadas de personas con su puntuación, tanto final como en cada una de las fases, en los procesos selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal de las categorías de (i) Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas (ii) Técnico Superior Licenciado/a Derecho, siendo éstas aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

Con respecto a la aprobación del listado con la puntuación final del proceso selectivo para la generación de una bolsa de empleo público temporal de la categoría de Ingeniero/a Industrial, es aprobada por tres votos a favor y la abstención del vocal del Tribunal Calificador Javier Bosch Benítez.

Los listados ordenados con las puntuaciones finales de los procesos selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal de las categorías de (i) Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas (ii) Técnico Superior Licenciado/a Derecho e (iii) Ingeniero/a Industrial se adjuntan a esta acta como Anexos VII, VIII y IX.

3.Asuntos de la Presidencia.

El Presidente del Tribunal señala que, según lo establecido en las Bases Generales así como en las Bases Específicas de los respectivos procesos selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal del CIEGC, contra las resoluciones del Tribunal Calificador, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, en la forma que se indique en la correspondiente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Leída esta acta por el Secretario, el Tribunal la encuentra conforme.

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 13:47 horas del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta, que se extiende en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 16.2 y 18.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De lo que Doy Fe como Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Celso Rodríguez López

Cristo Suárez Suárez

ANEXO I



Alegaciones en relación con la valoración de meritos en el proceso selectivo para la generación de una bolsa de empleo público temporal de la categoría de Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas

Nº de registro 2024-E-RE-722, 2024-E-RE-742, 2024-E-RE-757, 2024-E-RE-865	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Subsanación de documentación de la fase de méritos. Solicita Aportar documentación completa.</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Licenciatura en ADE (Nivel 3 MECES).</p> <p>No se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional porque los certificados aportados no son de la empresa contratante y no están identificadas las personas firmantes. Por tanto, la experiencia en el Sector Privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional, no se ha acreditado tal y como indica la base cuarta, esto es:</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p>

Nº de registro 2024-E-RE-729	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Habiéndose publicado el acta por el que se aprueba el listado de la valoración provisional de méritos de los procesos selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal, en concreto, de la categoría de Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas, mediante la presente solicitud vengo a solicitar una revisión de mi puntuación total de méritos de acuerdo a los títulos académicos presentados en el registro 2024-E-RE-437 del día 11 de febrero de 2024. En particular, además del Grado en Economía por la Universidad Carlos III de Madrid, por la que accedí a esta bolsa de empleo, también presenté como titulación adicional y distinta a la exigida, el Grado en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid. Adicionalmente, como otra titulación superior a la exigida, presenté el título del Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas (MBA) por la Universidad Europea Miguel de Cervantes.</p>	<p>No se estima la alegación en tanto la persona aspirante acredita el cumplimiento del requisito de acceso específico de titulación indicado en la base 2, mediante la aportación del Grado en Economía y el Máster Universitario Oficial en Dirección y Administración de Empresas. Por ello, si el Máster se ha valorado como requisito de acceso, no se puede valorar también como mérito, tal y como se indica en la base 4.2:</p> <p>“Se valorará el estar en posesión de titulaciones académicas de carácter oficial distintas a la exigida para participar en la convocatoria.”</p> <p>Asimismo, sí se ha valorado como mérito el Grado en Derecho, obteniendo así la persona aspirante la puntuación de 0,80 puntos según lo establecido en el baremo de las bases de la convocatoria, esto es:</p>



<p>Teniendo en cuenta todo lo expuesto, mi puntuación total de méritos académicos debería ser la máxima, es decir, de un 1 punto, y no de 0,80 puntos como han reflejado en el listado provisional publicado.</p> <p>Solicita</p> <p>Que se tenga por presentada esta solicitud junto a los hechos expuestos, y se estime aceptarla y resolver rectificando mi puntuación total de méritos a 1 punto.</p>	<p>Título de Licenciado, Título de Grado junto a Máster Universitario, Ingeniero, Arquitecto: 1 punto</p> <p>Máster Universitario o Doctorado: 1 punto</p> <p>Título de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 0,8 puntos</p> <p>Título de Técnico Superior (Ciclos formativos de Grado Superior), o equivalente: 0,6 puntos</p> <p>Título de Técnico (Ciclos formativos de Grado Medio), o equivalente: 0,4 puntos</p> <p>Título de Formación Profesional Básica: 0,2 puntos.</p>
---	---

Nº de registro 2024-E-RE-732	
Alegación	Respuesta
<p>Expone</p> <p>Expuesto en el Tablón de anuncios de sede electrónica el 29/02/24, para el proceso selectivo para la generación de Bolsa de Empleo Público Temporal de categoría Técnico Superior en Económicas o ADE.</p> <p>Solicita</p> <p>Revisión de la propuesta de valoración provisional de méritos. Se me ha excluido por no presentar titulación requerida y en cuenta a la revisión de méritos de puntuación profesional no están reflejados. Adjunto documento de haber presentado en tiempo y forma por lo que se me excluye, y por favor revisar la documentación adjunta al registro tanto de titulación como méritos profesionales.</p>	<p>No se estima la alegación en tanto la persona aspirante ha acreditado la posesión del Grado en Administración y Dirección de Empresas (nivel 2 MECES) y no la titulación requerida como requisito específico de acceso según la base 2, esto es:</p> <p>“Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o Grado y Máster Universitario habilitante (Nivel 3 MECES).”</p>

Nº de registro 2024-E-RE-734	
Alegación	Respuesta
<p>Expone</p> <p>La comprobación de que en el proceso selectivo de ADE del consejo insular de agua envíe la documentación necesaria y han puesto que no la envíe. En el siguiente apartado de subida de documentos adjunto la instancia firmada a la que me refiero.</p> <p>Solicita</p> <p>Que se valore correctamente los éxitos en el proceso selectivo</p>	<p>No se estima la alegación en tanto la persona aspirante ha acreditado la posesión del Grado en Administración y Dirección de Empresas (nivel 2 MECES) y no la titulación requerida como requisito específico de acceso según la base 2, esto es:</p> <p>“Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o Grado y Máster Universitario habilitante (Nivel 3 MECES).”</p>

Nº de registro 2024-E-RE-737, 2024-E-RE-812, 2024-E-RE-813	
Alegación	Respuesta



<p>Expone Que en relación con el proceso selectivo objeto de este procedimiento, considero no han sido valorados correctamente los méritos cuya documentación acompaño, ya que o bien se trata de títulos oficiales diferentes al habilitador, o bien se trata de experiencia profesional debidamente certificada y del mismo nivel o superior al objeto de la presente.</p> <p>Solicita Se estime y se valoren los méritos que se acompañan.</p>	<p>Se estima la solicitud relacionada con la puntuación obtenida en los méritos de formación complementaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la ya remitida relacionada con tal extremo, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.</p> <p>No se estima la solicitud relacionada con la puntuación obtenida en el mérito de Titulaciones Académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida en tanto la persona aspirante aporta la Diplomatura en Ciencias Empresariales y la base 4.2 indica expresamente que:</p> <p>“Se valorará el estar en posesión de titulaciones académicas de carácter oficial distintas a la exigida para participar en la convocatoria. A estos efectos, no se considerará titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo: grado, diplomatura, licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, etc.).”</p> <p>No se estima la alegación correspondiente a la experiencia profesional en el sector privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional en tanto la documentación aportada no permite comprobar el extremo de las funciones desempeñadas en el puesto ocupado, no acreditando el mérito según lo indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es:</p> <p>Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p>
---	--

Nº de registro 2024-E-RE-738	
Alegación	Respuesta
Expone	Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la



<p>Tras la publicación de la lista provisional de valoración de méritos de Técnico superior de Economía y ADE el día 29-02-24 de la bolsa temporal</p> <p>Solicita La subsanación del requerimiento del título, aportando copia simple del REVERSO Y ANVERSO DEL MISMO.</p>	<p>presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Licenciatura en Economía. (Nivel 3 MECES).</p>
---	---

Nº de registro 2024-E-RE-751	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Habiendo participado en el proceso selectivo para la creación de bolsas de empleo público temporal de Tec. Superiores Licenciados/as en ADE o Económicas y tras haberse publicado el listado de méritos provisionales el día 29/02/2024. Procedo a aportar el TÍTULO COMPLETO (REVERSO Y ANVERSO) exigido para participar en la convocatoria, acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo.</p> <p>Solicita Que se tenga en cuenta para la valoración de la segunda fase del proceso selectivo</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Licenciatura en ADE (Nivel 3 MECES).</p>

Nº de registro 2024-E-RE-752	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Buenas tardes, Les escribo porque estoy incluida en el Listado provisional de puntuaciones de méritos de los/as candidatos/as que NO HAN ACREDITADO EL REQUISITO ESPECÍFICO DE ACCESO DE TITULACIÓN ACADÉMICA mínima de Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o Grado y Máster Universitario, por no haber enviado el TÍTULO COMPLETO (REVERSO Y ANVERSO).</p> <p>Solicita Les ruego por favor, que tengan en consideración el título que adjunto, ahora sí, completo con el anverso y reverso. Disculpen las molestias. Muchas gracias y un saludo.</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Licenciatura en Económicas y Empresariales (Nivel 3 MECES).</p>

Nº de registro 2024-E-RE-754, 2024-E-RE-866	
Alegación	Respuesta



<p>EXPONE: Que, pese a haber entregado en tiempo y forma los méritos y requisitos a tener en cuenta en dicho proceso, no han acreditado el requisito específico de acceso de titulación académica mínima. Además, no se ha evaluado la experiencia profesional, si bien se adjunta contrato de servicios prestados en el sector público, en el Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº21, de 18-02-2019). SOLICITO: Se tenga en cuenta para su valoración y acreditación los documentos mencionados anteriormente.</p>	<p>No se estima la alegación en tanto la persona aspirante ha acreditado la posesión del Grado en Administración y Dirección de Empresas (nivel 2 MECES) y no acredita poseer la titulación requerida como requisito específico de acceso según la base 2, esto es: “Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o Grado y Máster Universitario habilitante (Nivel 3 MECES).”</p>
---	---

<p>Nº de registro 2024-E-RE-761</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone En relación a la lectura y aprobación de la valoración provisional de méritos de los procesos selectivos para la Generación de Bolsas de Empleo Público Temporal del Consejo Insular de la Energía de la categoría de (i) Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas (20240229_Acta_Acta de fecha 29.02.24 del Tribunal Calificador con anexos) Solicita Se valore mi experiencia profesional en categoría análoga en el sector privado, como queda justificado en la vida laboral (3985 días cotizados como categoría 1), adjuntada en el Modelo de currículum vitae del Anexo III, presentada en "20240208_Solicitud_Instancea firmada-2024-E-RE-362" y como se indica en la página 5 de las Bases-especificas-bolsa-lcdo-economicas-ade-ciegc-definitiva:</p>	<p>No se estima la alegación correspondiente a la experiencia profesional en el sector privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional en tanto la documentación aportada no permite comprobar el extremo de la categoría profesional ni las funciones desempeñadas en el puesto ocupado, no acreditando el mérito según lo indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos: En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p>

<p>Nº de registro 2024-E-RE-764, 2024-E-RE-765</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone RECLAMACIÓN SOBRE PONDERACIÓN DE PUNTOS EN LA FASE DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA BOLSA DE TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, ASÍ COMO ACREDITACIÓN DE TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA, Y NO COMPUTÓ DE TITULACIÓN SUPERIOR REQUERIDA COMO EL MASTER. Solicita QUE SE TENGA EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA, QUE SE APORTÓ DESDE EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, Y SE</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Licenciatura en Económicas y Empresariales (Nivel 3 MECES). No se estima la alegación relacionada con la puntuación del Máster en tanto la documentación aportada no acredita la</p>



<p>VULEVE ADJUNTAR EN ESTÁ RECLAMACIÓN, ASI COMO LA PONDERACIÓN DE LAMPUNTUACIÓN DE CURSOS, VIDA LABORAL EN EMPRES PRIVADA Y PÚBLICA EN LA CATEGORÍA.</p>	<p>oficialidad del mismo, no cumpliendo así con lo indicado en la base 4.2B, esto es que:</p> <p>“Se valorará el estar en posesión de titulaciones académicas de <u>carácter oficial</u> distintas a la exigida para participar en la convocatoria...”</p> <p>Asimismo, no se valora el mismo máster como formación complementaria en tanto con la documentación aportada no se acredita el mérito según lo indicado en la base 4.2C, esto es:</p> <p>Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga <u>relación directa con las funciones de la categoría convocado</u> o con el temario que figura en el Anexo I a las Bases</p> <p>Acreditación: Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia <u>en el que figure</u>: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. Sólo se valorarán los cursos recibidos e impartidos por una sola vez.</p> <p>No se estima la alegación de la puntuación obtenida en el mérito de la experiencia profesional en el sector privado y en el sector público, en tanto con la documentación aportada no quedan acreditados ni la categoría profesional análoga a la convocada, ni las funciones desempeñadas en los puestos ocupados, no acreditando el mérito según lo indicado en la base 4.2A, esto es, tener experiencia en:</p> <p>En el Sector Público, en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado Económicas/Admón. y Dirección de empresas - Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019).</p> <p>En el Sector Privado, en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional.</p>
---	---

<p>Nº de registro 2024-E-RE-766</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone</p>	<p>No se estima la alegación correspondiente a la experiencia profesional en el sector privado en servicios prestados, con</p>



<p>En las bases específicas del proceso selectivo para la generación de una bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Económicas o ADE, en el punto 4.2. A. se incluyen los criterios de la experiencia profesional a valorar en la fase de méritos, concretamente en el sector privado, se requiere un informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia de los contratos laborales donde se indique la categoría profesional y las funciones desempeñadas. En el mes de febrero, y de acuerdo a las bases, se ha presentado toda la documentación requerida.</p> <p>De acuerdo al Acta del Tribunal Calificador del Consejo Insular de Energía de GC del 29 de noviembre de 2024, por el que se publican las calificaciones provisionales de méritos de Técnico Superior Licenciado en Económicas o ADE (Anexo II), se me valora con un 0,00 la experiencia profesional. Si bien es cierto que en los contratos no se indican las funciones realizadas en cada puesto, si que se indica la categoría profesional. Para ello, procedo a adjuntar un nuevo CV, donde se describen las funciones que he desarrollado en cada puesto de trabajo. Como se puede observar, tanto en el informe de vida laboral, como en el CV como en los contratos, en especial, en el contrato firmado con -----, se indica que el puesto es del grupo Título de Grado Superior, donde se desarrollaran funciones propias de un responsable de Administración Financiera. Igualmente, el resto de trabajos desempeñados se corresponden a puestos para los que son requeridos o bien una Licenciatura en ADE o en Economía. Por todo lo anterior, procedo a adjuntar nuevamente el informe de vida laboral, así como los contratos laborales, añadiendo tal y como indiqué en un párrafo anterior, un CV donde se describen las funciones que he desarrollado en cada uno de los trabajos que se citan en los contratos</p> <p>Solicita</p> <p>La revisión de toda la documentación aportada, la cual muestra la categoría profesional de los trabajos desempeñados y que se proceda a la corrección de la puntuación de los méritos vinculados con la experiencia profesional, así como, que se tenga por presentado en tiempo y forma esta reclamación.</p>	<p>contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional en tanto la documentación aportada no permite comprobar el extremo de las funciones desempeñadas en los puestos ocupados, no acreditando el mérito según lo indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es:</p> <p>Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p>
---	--

Nº de registro 2024-E-RE-775	
Alegación	Respuesta
<p>Expone</p> <p>Vista la resolución del Tribunal Calificador de los procesos selectivos para la generación de Bolsas de Empleo Público Temporal del Consejo Insular de la Energía, de fecha</p>	<p>No se estima la alegación en tanto la persona aspirante ha acreditado la posesión del Grado en Administración y Dirección de Empresas (nivel 2 MECES) y no ha acredita</p>



<p>29/02/2024, donde se publica la lista provisional de puntuaciones de méritos para el proceso selectivo en la categoría de Técnico Superior Licenciado en Económicas o Administración y Dirección de empresas.</p> <p>Solicita Subsanación, con la presentación del título requerido según bases específicas: Título de Graduado en Administración y Dirección de Empresas, más revisión de méritos.</p>	<p>poseerla titulación requerida como requisito específico de acceso según la base 2, esto es:</p> <p>“Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o Grado y Máster Universitario habilitante (Nivel 3 MECES).”</p>
--	--

<p>Nº de registro 2024-E-RE-781</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone Con respecto al proceso selectivo para la generación de la bolsa de empleo público temporal de la de Técnico Superior Licenciado en Económicas o Administración y Dirección de Empresas, en el acta de fecha de 29/02/24 aparezco en el Listado provisional de puntuaciones de méritos que no han acreditado el requisito específico de acceso, mientras que en la documentación presentada apor to tanto el título de grado en Administración y Dirección de Empresas como el máster universitario denominado MBA in Sports Management, que se trata de un máster en gestión deportiva de 1.500 horas = 60 ECTS (dejo enlace a la página web donde aparece toda la información del máster:https://unisport.es/mba-sports-management/), por lo que cumplo con los requisitos específicos de acceso para la generación de la bolsa de empleo público temporal. Por otra parte, en el listado mis puntuaciones están mal reflejadas: no se suman los puntos de experiencia profesional ni los de Titulación académica oficial distinta a la exigida (Grado en Derecho)</p> <p>Solicita Que se acepte el título de master universitario presentado (MBA in Sports Management) ya que se trata de un máster universitario que cumple con los requisitos específicos de acceso de la convocatoria para la generación de la bolsa de empleo público temporal de la de Técnico Superior Licenciado en Económicas o Administración y Dirección de Empresas y se sumen las puntuaciones de forma correcta según la documentación presentada.</p>	<p>No se estima la alegación en tanto la persona aspirante ha acreditado la posesión del Grado en Administración y Dirección de Empresas (nivel 2 MECES) y máster universitario no oficial, MBA in Sports Management, no acreditando la titulación requerida como requisito específico de acceso según la base 2, esto es:</p> <p>“Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o Grado y Máster Universitario habilitante (Nivel 3 MECES).”</p>

<p>Nº de registro 2024-E-RE-785</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone</p>	<p>Se estima la solicitud de revisión de la puntuación obtenida por la persona aspirante en la fase de méritos y se confirma</p>



<p>En relación a la publicación del listado provisional de puntuaciones de méritos de los ejercicios de la fase de oposición de los procesos selectivos para la Generación de Bolsas de Empleo Público Temporal del Consejo Insular de la Energía de la categoría de (i) Técnico Superior Licenciado/a en Económicas o Administración y Dirección de Empresas (20240229_Acta_Acta de fecha 29.02.24 del Tribunal Calificador).</p> <p>Solicita</p> <p>Que se revise la puntuación de los méritos presentados, tanto de la experiencia profesional como de los cursos de formación.</p>	<p>que la puntuación obtenida en el listado provisional es correcta.</p> <p>La documentación aportada para valorar la experiencia profesional en el sector privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional no acredita las funciones desempeñadas en los puestos ocupados, no acreditando así tal extremo según lo indicado en la base 4.2, esto es:</p> <p>“Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados. - En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.” <p>Asimismo, se confirma que se han valorado los cursos de formación complementaria según lo indicado en la base 4.2C, esto es:</p> <p>“Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría convocada o con el temario que figura en el Anexo I a las Bases...”</p>
---	---

<p>Nº de registro 2024-E-RE-792</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone</p> <p>Siendo publicado el Listado Provisional de Puntuaciones de Méritos del proceso selectivo para la generación de bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Económicas o ADE el pasado día 29 de febrero, mi nombre aparece como candidato/a que no ha acreditado el requisito específico de acceso de titulación académica mínima de Licenciatura en Económicas o en ADE o Grado y Máster Universitario. Habiendo superado el proceso de oposición y habiendo presentado el día 14 de febrero de 2024, a través de instancia general, el Modelo de currículum vitae del Anexo III, junto con las fotocopias tanto del título de Graduada en Administración y Dirección de Empresas, como las fotocopias del resto de cursos recibidos y el título de idiomas que tampoco me ha sido valorado, procedo a presentar la siguiente reclamación.</p> <p>Solicita</p>	<p>No se estima la alegación en tanto la persona aspirante ha acreditado la posesión del Grado en Administración y Dirección de Empresas (nivel 2 MECES) y no ha acredita poseer la titulación requerida como requisito específico de acceso según la base 2, esto es:</p> <p>“Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o Grado y Máster Universitario habilitante (Nivel 3 MECES).”</p>



<p>Solicito, por favor, me sea tenida en cuenta esta reclamación y se me valore las titulaciones aportadas, adjuntando para ello a esta reclamación, la instancia general presentada en su momento y el recibo de presentación de dicha instancia, así como, nuevamente, las fotocopias de los títulos obtenidos y los cursos recibidos.</p>	
--	--

<p>Nº de registro 2024-E-RE-800, 2024-E-RE-801</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone Que habiendo sido notificado de la valoración de méritos, del proceso selectivo para la generación de bolsa de empleo para la categoría de Técnico Superior Licenciado en Económicas o Administración y Dirección de Empresas, vengo mediante el presente a formular en tiempo y forma reclamación sobre la valoración de los méritos por mí aportados: Sobre este particular aporté una experiencia de 1103 días de trabajo con categoría de Licenciado en la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin que se haya considerado al respecto dicha experiencia.</p> <p>Aporté el título de Diploma en Estudios Avanzados en Administración de Empresas, que tiene una equivalencia a máster, y que son los Cursos de Doctorado, sin que se valorasen en la resolución del concurso de méritos.</p> <p>Así mismo acredité el título de Mediador Civil, Mercantil y Familiar por la Universidad Rey Juan Carlos, que tiene la equivalencia a Máster, sin que tampoco se hiciese valoración al respecto.</p> <p>Por otro lado acredité cinco cursos recibidos, sin que se tuviera de nuevo, en cuenta ninguno en dicha valoración del concurso de méritos. Puedo entender que no se valorase la experiencia en la actividad económica previa, pese a ser la que más me habilita para poder aportar en el puesto de trabajo por la experiencia que acumulo, al no aparecer en las bases, si bien entiendo que existe un error al no valorarse todo lo anterior.</p> <p>Solicita Que se de pro presentada la presente reclamación, que se analice por qué no se han admitido mis méritos y se proceda a valorar los mismos, con la correspondiente corrección de la valoración de los mismos. Y para que así conste, presento la presente reclamación.</p>	<p>No se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público, esto es, en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado Económicas/Admón. y Dirección de empresas - Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019), y en el sector privado, esto es, en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional, en tanto la documentación aportada por la persona aspirante no permite comprobar el extremo de la categoría profesional y las funciones desempeñadas en los puestos ocupados, no acreditando así el mérito según lo indicado en la base 4.2A, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados. - En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas. <p>No se estima la alegación relacionada con las titulaciones Académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida, en tanto con la documentación aportada por la persona aspirante no queda acreditado tal extremo según lo indicado en la base 4.2B, esto es:</p> <p>“Se valorará según la siguiente puntuación el estar en posesión de titulaciones académicas de carácter oficial distintas a la exigida para participar en la convocatoria. A estos efectos, no se considerará titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo:</p>



	<p>grado, diplomatura, licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, etc.):</p> <p>Título de Licenciado, Título de Grado junto a Máster Universitario, Ingeniero, Arquitecto :1 punto</p> <p>Máster Universitario o Doctorado: 1 punto</p> <p>Título de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 0,8 puntos</p> <p>Título de Técnico Superior (Ciclos formativos de Grado Superior), o equivalente: 0,6 puntos.</p> <p>Título de Técnico (Ciclos formativos de Grado Medio), o equivalente: 0,4 puntos</p> <p>Título de Formación Profesional Básica: 0,2 puntos</p> <p>Y su acreditación, tal y como indica la misma base, será mediante la aportación de:</p> <p>“...fotocopia del título completo (reverso y anverso) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, o fotocopia del documento de solicitud del mismo (abono de derechos de expedición del título), y en los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia de la credencial que acredite su homologación. La titulación será la oficialmente reconocida u homologada por el Gobierno de España.”</p> <p>No se estima la alegación relacionada con la puntuación obtenida en el mérito de formación complementaria en tanto con la documentación aportada no se acredita tal extremo, esto es:</p> <p>“Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría convocado o con el temario que figura en el Anexo I a las Bases, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por organismos, administraciones o instituciones públicas, u otras entidades en colaboración y acreditados por aquéllos.</p> <p><u>Acreditación:</u> Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.”</p>
--	---

Nº de registro 2024-E-RE-803	
Alegación	Respuesta



<p>Expone Se aportó la documentación del Anexo III junto al Certificado académico de ADE y resto de documentación en el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación en la sede electrónica del CIEGC, mediante instancia general (SIA 2396075) con N.º de Registro: 2024 E-RE-557. Sin embargo, aparezco en el Listado provisional de puntuaciones de méritos de los/as candidatos/as que NO HAN ACREDITADO EL REQUISITO ESPECÍFICO DE ACCESO DE TITULACIÓN ACADÉMICA mínima, acta publicada en la Sede del CIEGC, 29 de febrero de 2024.</p> <p>Solicita Que se revise con detenimiento de nuevo la documentación presentada para el proceso selectivo para la creación de bolsa de empleo público temporal de Técnico superior en ADE. Instancia general (SIA 2396075) con N.º de Registro: 2024 E-RE-557. Gracias.</p>	<p>No se estima la alegación en tanto la persona aspirante ha acreditado la posesión del Grado en Administración y Dirección de Empresas (nivel 2 MECES) y no acredita poseer la titulación requerida como requisito específico de acceso según la base 2, esto es:</p> <p>“Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o Grado y Máster Universitario habilitante (Nivel 3 MECES).</p>
--	--

<p>Nº de registro 2024-E-RE-810</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone El día 29/02/2024 publican el acta con la valoración provisional de los méritos de los procesos selectivos para generar bolsa de empleo público temporal en la categoría de Licenciados en Económicas o Administración y Dirección de Empresas, saliendo excluida por no haber acreditado el requisito específico de acceso de titulación académica.</p> <p>Solicita Que me incluyan en el listado de admitidos, adjuntando el título correspondiente por ambas caras. Así mismo, solicito la rectificación de errores en los méritos por cumplir uno de los requisitos de haber trabajado en la misma categoría profesional.</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Licenciatura en ADE (Nivel 3 MECES).</p>

<p>Nº de registro 2024-E-RE-824</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone Habiendo sido publicada la relación provisional de puntuaciones de méritos del proceso selectivo para la generación de bolsas de empleo público temporal para la categoría de Administración y Dirección de Empresas, y considerando que no se han tenido en cuenta todos los méritos aportados por mí, tal y como he podido confirmar telefónicamente con la persona encargada de este asunto,</p> <p>Solicita</p>	<p>Se estima la alegación del mérito de experiencia profesional en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita la experiencia en el sector público según lo indicado en la base 4.2. esto es, experiencia en:</p> <p>“En el Sector Público, en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado Económicas/Admón. y Dirección de empresas - Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de</p>



<p>Se revise la puntuación relativa a: - EXPERIENCIA PROFESIONAL, ya que no se ha valorado el certificado de servicios prestados junto al informe de vida laboral, los cuales se vuelven a adjuntar a esta solicitud. - CURSOS RECIBIDOS, ya que en uno de los cursos aportados anteriormente, el de "Violencia de género: tolerancia cero" sólo constaba el anverso del certificado, faltando el reverso en el cual se detalla el contenido del curso. Se adjunta nuevamente certificado, esta vez por ambas caras, con el fin de poder incluirlo en la puntuación de este apartado.</p>	<p>acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019).”</p> <p>Acreditándolo tal y como indican las bases de la convocatoria en su punto 4.2A, esto es:</p> <p>“Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos: En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados.”</p> <p>Se estima la solicitud de revisión de la puntuación de méritos de formación complementaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que lo acredita tal y como indica la base 4.2C, esto es:</p> <p>“Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. “</p>
---	---

<p>Nº de registro 2024-E-RE-843</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Que no estando conforme con la citada valoración provisional de méritos profesionales y formativos asignados a la reclamante, atendiendo al plazo concedido de cinco días hábiles para formular alegaciones, en tiempo y forma EXPONE lo siguiente: En cuanto a los méritos de experiencia profesional, titulación académica oficial distinta a la exigida y cursos recibidos no se ha puntuado correctamente a la reclamante,</p>	<p>No se estima la alegación relacionada con las titulaciones académicas de carácter oficial distintas a la exigida para participar en la convocatoria en tanto la persona aspirante acredita el cumplimiento del requisito de acceso específico de titulación indicado en la base 2, mediante la aportación del Grado en ADE y el Máster Universitario Oficial en Marketing y Comercio Internacional (Nivel 3 MECES). Por ello, si el Máster se ha valorado como requisito de acceso, no se puede valorar también como mérito, tal y como se indica en la base 4.2:</p> <p>“Se valorará el estar en posesión de titulaciones académicas de carácter oficial distintas a la exigida para participar en la convocatoria.”</p> <p>No se estima la alegación correspondiente a la experiencia profesional en el sector privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional en tanto la documentación aportada no permite comprobar el extremo de las funciones desempeñadas en el puesto ocupado ni la categoría profesional, no acreditando el</p>



	<p>mérito según lo indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados. - En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas. <p>Se estima la alegación relacionada con la formación complementaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el mérito según lo indicado en la base 4.2C, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.</p>
--	--

Nº de registro 2024-E-RE-852	
Alegación	Respuesta
<p>Que el día 29 de febrero de 2024 se dictó Acta del Tribunal Calificador de los procesos selectivos para la generación de Bolsas de Empleo Público Temporal del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria de 29 de febrero de 2024, pudiendo los aspirantes presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación</p> <p>Solicita</p> <p>SOLICITO ANTE EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DEL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA, que los méritos presentados el 14 de febrero de 2024 sean debidamente computados conforme a lo establecido en las Bases específicas del proceso selectivo</p>	<p>No se estima la alegación correspondiente a la experiencia profesional en el sector privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional en tanto la documentación aportada no acredita que la categoría profesional y las funciones desempeñadas sean análogas al puesto, no acreditando el mérito según lo indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados. - En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.



	<p>No se estima la alegación relacionada con la formación complementaria en tanto la persona aspirante no acredita el mérito según lo indicado en la base 4.2C, esto es:</p> <p>Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría convocado o con el temario que figura en el Anexo I a las Bases.</p> <p><u>Acreditación:</u> Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.</p>
--	--

Nº de registro 2024-E-RE-857	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Tras publicación de los méritos provisionales para la bolsa de economista; y en vista disconforme de la puntuación otorgada a la puntuación de mis méritos, Solicita Solicito revisión de mis méritos en la parte de experiencia profesional y de cursos. Se anexa adjunto documento motivado y archivos justificativos. Un saludo</p>	<p>No se estima la alegación correspondiente a la experiencia profesional en el sector privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional en tanto la documentación aportada no acredita que la categoría profesional y las funciones desempeñadas sean análogas al puesto, no acreditando el mérito según lo indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es:</p> <p><u>Acreditación:</u> Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados. - En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas. <p>No se estima la alegación relacionada con la formación complementaria en tanto no se han valorado cursos que no tengan relación directa con las funciones de la categoría convocada o con el temario que figura en el Anexo I a las Bases de la convocatoria, tal y como se indica en el punto 4.2C de las bases de la convocatoria.</p>



Nº de registro 2024-E-RE-867	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Según convocatoria del CIEGC, adjunto justificante de tasas</p> <p>Solicita se tenga en cuenta la documentación presentada</p>	<p>No se estima la alegación en tanto la persona aspirante ha acreditado la posesión del Grado en Administración y Dirección de Empresas (nivel 2 MECES) y no la titulación requerida como requisito específico de acceso según la base 2, esto es:</p> <p>“Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o Grado y Máster Universitario habilitante (Nivel 3 MECES).”</p>

Nº de registro 2024-E-RE-870	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Una vez recibida la puntuación de los méritos sobre el proceso de selección</p> <p>Solicita Mediante la presente, respetuosamente solicito una revisión detallada de la puntuación asignada a mis méritos, tanto en términos de experiencia profesional como de cursos realizados, en relación con la valoración efectuada para el puesto de trabajo en cuestión.</p>	<p>No se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público, esto es, en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado Económicas/Admón. y Dirección de empresas - Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019), y en el sector privado, esto es, en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional, en tanto la documentación aportada por la persona aspirante no acredita que la categoría profesional y las funciones desempeñadas sean análogas al puesto, no acreditando el mérito según lo indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados. - En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.



	<p>No se estima la alegación relacionada con la formación complementaria en tanto no se han valorado cursos que no tengan relación directa con las funciones de la categoría convocada o con el temario que figura en el Anexo I a las Bases de la convocatoria, tal y como se indica en el punto 4.2C de las bases de la convocatoria, acreditados tal y como se indica en la misma base, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.</p>
--	--

Nº de registro 2024-E-RE-871	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Habiendo presentado los méritos para la lista de empleo de licenciada en administración y dirección de empresas Solicita Subsanar/reclamar que se tenga en cuenta que presento el reverso de los títulos de Administración y dirección de empresas, reverso del título de ciencias empresariales, reverso del título de técnico de grado superior de comercio internacional, así como, certificado de servicios prestados en la empresa pública -----, y se tenga en cuenta la experiencia de 1 año en la entidad pública ----- en grupo A1 con la titulación de licenciado en administración y dirección de empresas.</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Licenciatura en ADE (Nivel 3 MECES).</p> <p>No se estima la alegación relacionada con la puntuación obtenida en el mérito de titulaciones académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida en tanto la persona aspirante aporta la Diplomatura en Ciencias Empresariales y la base 4.2 indica expresamente que:</p> <p>“Se valorará el estar en posesión de titulaciones académicas de carácter oficial distintas a la exigida para participar en la convocatoria. A estos efectos, no se considerará titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo: grado, diplomatura, licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, etc.).”</p> <p>Se estima la alegación</p> <p>Se estima la alegación sobre la titulación académica de carácter oficial distinta a la exigida para participar en la convocatoria de Ciclo Formativo Superior en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del mencionado</p>



	<p>mérito, esto es, el título completo de Ciclo Formativo Superior de Comercio Internacional.</p> <p>No se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado Económicas/Admón. y Dirección de empresas - Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019), en tanto la documentación aportada por la persona aspirante no acredita que la categoría profesional y las funciones desempeñadas sean análogas a las del puesto ofertado, no acreditando el mérito según lo indicado en la base 4.2A, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos: En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados.</p>
--	---



ANEXO II



Alegaciones en relación con la valoración de meritos en el proceso selectivo para la generación de una bolsa de empleo público temporal de la categoría de Técnico Superior Licenciado/a Derecho

Nº de registro 2024-E-RE-723	
Alegación	Respuesta
<p>A tenor de lo señalado en el ordinal anterior y, conforme informe de vida laboral aportada, así como, certificado de prestación de servicios como abogado en Comisiones Obreras Canarias y certificado de docencia como profesor asociado emitido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado acredita lo siguiente:</p> <p>Experiencia profesional Días cotizados Puntos por día cotizado Sector Público 863 DÍAS - 2,5 PTOS Sector Privado 7.190 DÍAS - 10,78 PTOS. Total puntos 13,28</p> <p>Es decir, la experiencia profesional de la fase de méritos recogida en la base cuarta dos, el interesado debió ser valorado con la puntuación máxima de 2 puntos, lo que supone que, el total de puntuación alcanza una calificación de 2,75 puntos, debiendo ocupar el sexto lugar en el listado provisional publicado.</p> <p>Por todo ello,</p> <p>Solicito que tenga por presentado este escrito de reclamación y en atención a su contenido dicte resolución por la que se declare la nulidad de la citada resolución en lo que se refiere a la puntuación de la experiencia profesional del docente, así como el dictado de otra nueva que, en consideración a la documentación aportada, valore y puntúe adecuadamente la citada experiencia profesional del docente y, en todo caso, indique el motivo por el que entiende no ha sido acreditado el citado mérito.</p>	<p>En relación a su escrito de reclamación con registro de entrada número 2024-E-RE-723 de fecha 1 de marzo de 2024 contra la puntuación obtenida en los méritos de experiencia profesional y en el que solicita se le indique el motivo por el que se entiende no ha sido no ha sido acreditado el citado mérito, le informamos que,</p> <p>Tal y como indican las bases de la convocatoria, la experiencia profesional a valorar como mérito en el sector público debe ser en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado en Derecho – Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019) que el puesto ofertado.</p> <p>Como indica el aspirante, para acreditar su experiencia profesional en el sector público ha enviado su informe de vida laboral actualizado y un certificado de servicios prestados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el que se especifica que desempeñó actividad docente en diferentes cursos académicos durante 875 días con la categoría de profesor asociado. En este caso el puesto ocupado como profesor asociado, si bien puede pertenecer al mismo grupo que el solicitado, no es de la misma categoría, o sea, de Técnico Superior Licenciado en Derecho, tal y como se especifica en el párrafo anterior y según lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 21, de 18-02-2019).</p> <p>Lo mismo sucede con la experiencia profesional en el sector privado que el aspirante acredita. En este caso aporta su informe de vida laboral actualizado y un certificado de la empresa Comisiones Obreras Canarias en el que se especifica que ejerce funciones como abogado desde el 4 de junio de 2004, puesto que según lo</p>



	<p>establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 21, de 18-02-2019) no es análogo al solicitado.</p> <p>Por ello, y dando respuesta a su reclamación, entendemos que el mérito de experiencia profesional no ha sido acreditado tal y como solicitan las bases de la convocatoria.</p>
--	--

Nº de registro 2024-E-RE-727	
Alegación	Respuesta
<p>En relación a la comunicación recibida hoy, con no de salida 2024-S-RE-6451 y relativa a la creación de bolsa de empleo temporal de técnico superior licenciado en derecho, adjunto anexo mi título de licenciada, por delante y también por detrás.</p> <p>Solicita Se tenga por presentado el título en tiempo y forma</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Licenciatura en Derecho (Nivel 3 MECES).</p>

Nº de registro 2024-E-RE-730	
Alegación	Respuesta
<p>"Habiéndose publicado el acta por el que se aprueba el listado de la valoración provisional de méritos de los procesos selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal, en concreto, de la categoría de Técnico Superior Licenciado/a en Derecho, mediante la presente solicitud vengo a solicitar una revisión de mi puntuación total de méritos de acuerdo a los títulos académicos presentados en el registro 2024-E-RE-436 del día 11 de febrero de 2024. En particular, además del Grado en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid, por la que accedí a esta bolsa de empleo, también presenté como titulación adicional y distinta a la exigida, el Grado en Economía por la Universidad Carlos III de Madrid. Adicionalmente, como otra titulación superior a la exigida, presenté el título del Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas (MBA) por la Universidad Europea Miguel de Cervantes. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, mi puntuación total de méritos académicos debería ser la máxima, es decir, de un 1 punto, y no de 0,80 puntos como han reflejado en el listado provisional</p>	<p>No se estima la alegación en tanto la persona aspirante acredita el cumplimiento del requisito de acceso específico de titulación indicado en la base 2, mediante la aportación del Grado en Derecho y el Máster Universitario Oficial en Dirección y Administración de Empresas. Por ello, si el Máster se ha valorado como requisito de acceso, no se puede valorar también como mérito, tal y como se indica en la base 4.2:</p> <p>"Se valorará el estar en posesión de titulaciones académicas de carácter oficial distintas a la exigida para participar en la convocatoria."</p> <p>Asimismo, sí se ha valorado como mérito el Grado en Economía, obteniendo así la persona aspirante la puntuación de 0,80 puntos según lo establecido en el baremo de las bases de la convocatoria, esto es:</p> <p>Título de Licenciado, Título de Grado junto a Máster Universitario, Ingeniero, Arquitecto: 1 punto</p>



<p>publicado. Solicita Que se tenga por presentada esta solicitud junto a los hechos expuestos, y se estime aceptarla y resolver rectificando mi puntuación total de méritos a 1 punto."</p>	<p>Máster Universitario o Doctorado: 1 punto Título de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 0,8 puntos Título de Técnico Superior (Ciclos formativos de Grado Superior), o equivalente: 0,6 puntos Título de Técnico (Ciclos formativos de Grado Medio), o equivalente: 0,4 puntos Título de Formación Profesional Básica: 0,2 puntos.</p>
--	---

Nº de registro 2024-E-RE-736	
Alegación	Respuesta
<p>Que habiendo sido notificada con fecha 29 de febrero de 2024 el Listado provisional de puntuaciones de méritos de los/as candidatos/as que NO HAN ACREDITADO EL REQUISITO ESPECÍFICO DE ACCESO DE TITULACIÓN ACADÉMICA mínima de Licenciatura en Derecho o Grado y Máster Universitario (Nivel 3 MECES) enviando el TÍTULO COMPLETO (REVERSO Y ANVERSO), acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Derecho, Solicita Se tenga por presentada a los efectos anteriormente indicados la siguiente documentación que se adjunta ANEXO III MODELO CURRICULUM VITAE, TÍTULO DE DERECHO ANVERSO Y REVERSO, ANEXO I CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS.</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclarativa de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Licenciatura en Derecho (Nivel 3 MECES).</p> <p>Se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado en Derecho – Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019) en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente que acredita tal mérito, esto es:</p> <p><u>Acreditación:</u> Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos: En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados.</p>

Nº de registro 2024-E-RE-739	
Alegación	Respuesta
<p>Habiendo presentado título de Licenciado en Derecho para bolsa licenciados en derecho se remite anverso y reverso del mismo como subsanación Solicita Se tenga por presentado y subsanado</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título</p>



	completo de Licenciatura en Derecho (Nivel 3 MECES).
--	--

Nº de registro 2024-E-RE-740 2024-E-RE-741 2024-E-RE-845	
Alegación	Respuesta
<p>En primer lugar, en cuanto a la experiencia profesional, se adjunta certificado de servicios prestados en la misma categoría (A1) por servicios prestados en el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, lo cual no ha sido tenido en cuenta. En cuanto a máster universitario o doctorado, no se ha tenido en cuenta La Escuela de Práctica Jurídica que se considera desde 2009 como máster y fue adicional a la Licenciatura en Derecho cursada.</p> <p>Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento, se exigía que el contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría convocado o con el temario que figura en el Anexo I a las Bases, no se han valorado cursos relacionados con temario:</p>	<p>Se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado en Derecho – Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019) en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente que acredita tal mérito, esto es:</p> <p><u>Acreditación:</u> Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos: En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados.</p> <p>No se estima la alegación relacionada con la formación complementaria en tanto en esta fase del proceso selectivo no se admite la aportación de nueva documentación no aportada previamente o que no aclare o complemente a la enviada en el plazo establecido para ello, según lo indicado en la base cuarta, la cual cita textualmente que:</p> <p>“Concluidas las pruebas, se publicará en la sede electrónica del CIEGC, la relación de aspirantes que las hayan superado, con las calificaciones obtenidas, requiriéndoseles para que presenten en la sede electrónica del CIEGC, mediante instancia, el Modelo de currículum vitae del Anexo III junto a las fotocopias de la titulación exigida para participar en la convocatoria (o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos) y de la documentación acreditativa de los méritos que declare, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, en la sede electrónica del CIEGC, del anuncio comprensivo de la relación de aspirantes.”</p>

Nº de registro 2024-E-RE-743	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Que habiendo aprobado la fase de oposición de la lista de reserva Licenciado en derecho del Consejo insular de la</p>	<p>No se estima la alegación de la persona aspirante en tanto en esta fase del proceso selectivo no se admite la aportación de nueva documentación no aportada previamente o que no</p>



<p>Energia desea aportar la documentación relativa a la titulación exigida y el anexo de méritos. Asimismo, manifestar que el Título ha sido anteriormente entregado en el propio Cabildo de Gran Canaria.</p> <p>Solicita ser admitida la presente solicitud e incluido en la lista de reserva correspondiente.</p>	<p>aclare o complemente a la enviada en el plazo establecido para ello, según lo indicado en la base cuarta, la cual cita textualmente que:</p> <p>“Concluidas las pruebas, se publicará en la sede electrónica del CIEGC, la relación de aspirantes que las hayan superado, con las calificaciones obtenidas, requiriéndoseles para que presenten en la sede electrónica del CIEGC, mediante instancia, el Modelo de currículum vitae del Anexo III junto a las fotocopias de la titulación exigida para participar en la convocatoria (o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos) y de la documentación acreditativa de los méritos que declare, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, en la sede electrónica del CIEGC, del anuncio comprensivo de la relación de aspirantes.”</p>
--	---

<p>Nº de registro 2024-E-RE-746</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone Habiendo recibido notificación en el día de ayer (29/02/24) del Listado provisional de puntuaciones de méritos de los/as candidatos/as que cumplen con los requisitos específicos de acceso acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Derecho. Tras revisar la puntuación de méritos realizada,</p> <p>Solicita Adjunto en tiempo y forma Certificado de contenido, como complemento del título aportado anteriormente en fase de méritos: Curso de Formación práctica para el ejercicio de la abogacía. Solicito reevaluación de méritos.</p>	<p>Se estima la alegación de la persona aspirante relacionada con la puntuación obtenida en el mérito de formación complementaria, en tanto aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente para acreditar el mérito tal y como indica la base 4.2C, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.</p>

<p>Nº de registro 2024-E-RE-747</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>adjunta escrito de RECLAMACIÓN contra la valoración de los méritos relativos a la citada convocatoria</p> <p>Solicita Que teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, se sirva admitirlo, acordando de conformidad con su contenido</p>	<p>Se estima la alegación relacionada con la puntuación de la experiencia profesional en el sector privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional en tanto la documentación aclaratoria aportada acredita el mérito tal y como indican las bases de la convocatoria, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar</p>



	<p>necesariamente los siguientes documentos:</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p> <p>Se estima la alegación relacionada con la formación complementaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente para acreditar el mérito tal y como indican las bases de la convocatoria, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.</p>
--	--

Nº de registro 2024-E-RE-748	
Alegación	Respuesta
<p>Expone</p> <p>Que tras la emisión del Acta de fecha 29 de febrero de 2024 en la que se procede a la aprobación de la valoración provisional de méritos de los procesos selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal, en concreto los referentes a Técnico Superior Licenciado en Derecho, presento reclamación para subsanar error en el lugar de presentación de dichos méritos, pues Fueron presentados como "Instancia general" en lugar de en el expediente señalado a tales efectos. Adjunto justificante de presentación de méritos en tiempo, así como los correspondientes méritos.</p> <p>Solicita</p> <p>Que sea subsanado el error y se tengan en cuenta los méritos presentados.</p>	<p>Se estima la alegación de la persona aspirante en tanto aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente para acreditar los méritos de experiencia profesional en el Sector Público en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado en Derecho – Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019) tal y como indican las bases de la convocatoria, esto es:</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <p>En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados.</p> <p>Se estima la alegación de la persona aspirante en relación con la formación complementaria en tanto aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente para acreditar el mérito tal y como indica la base 4.2C, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la</p>



	<p>ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.</p> <p>Se estima la alegación de la persona aspirante en relación con los títulos de idiomas en tanto aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente para acreditar el mérito tal y como indica la base 4.2D, esto es:</p> <p>Acreditación: Se deberá aportar copias compulsadas de certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas u homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).</p>
--	---

Nº de registro 2024-E-RE-760	
Alegación	Respuesta
<p>"Expone Que el pasado 29/02/24 se publicó en Tablón de Anuncios de la entidad en relación con el proceso selectivo para la generación de Bolsas de Empleo Público Temporal del Consejo Insular de la Energía en la categoría de Técnico Superior Licenciado en Derecho (BOP nº 150 del 13/12/23) el listado provisional de puntuaciones de méritos, así como acta del tribunal de 29/02/24. Que el pasado 16/02/24 (ya que omití por error esa documentación en mi instancia presentada el 15/02/24 -nº registro: 2024-E-RE-590) presenté instancia aportando el certificado de servicios prestados así como informe de vida laboral (nº registro 2024-E-RE-591) acreditando mi experiencia profesional en la categoría tal como exigen las bases del proceso. Que en dicho listado se me califica con 0 puntos mi experiencia profesional. Que concluyo está relacionado con el hecho de que el tribunal entiende que no puede entrar a valorar los justificantes de mi experiencia profesional al haberse presentado habiendo acabado el plazo máximo y antes de emitir resolución. Que, pese a haber presentado al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de méritos, el Tribunal Supremo ha entendido en reiteradas ocasiones que es subsanable la omisión siempre que se presente la documentación antes de recaer la resolución pertinente y que es precisamente lo que ocurre en este caso. Que adjunto sentencia del Tribunal Supremo acreditativa de mi argumentación. Solicita</p>	<p>Se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado en Derecho – Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019) en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente que acredita tal mérito, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos: En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados.</p>



Que el tribunal tenga a bien aceptar la documentación que presenté y valore mi experiencia profesional."	
--	--

Nº de registro 2024-E-RE-776 2024-E-RE-777	
Alegación	Respuesta
<p>QUE DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO DE 5 DÍAS CONCEDIDO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA GENERACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE LICENCIADO EN DERECHO, ADJUNTO RESTO DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS SEÑALADOS EN EL MODELO DE ANEXO II PRESENTADO POR EL QUE SUSCRIBE EL 11 /02/2024 CON REG NUM 2024-E-RE-438, EN EL QUE POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE ADJUNTARON A DICHA INSTANCIA LAS COPIAS PDF DE LOS MERITOS PROPUESTOS PARA SU VALORACIÓN</p>	<p>No se estima la alegación de la persona aspirante en tanto en esta fase del proceso selectivo no se admite la aportación de nueva documentación no aportada previamente o que no aclare o complemente a la enviada en el plazo establecido para ello, según lo indicado en la base cuarta, la cual cita textualmente que:</p> <p>“Concluidas las pruebas, se publicará en la sede electrónica del CIEGC, la relación de aspirantes que las hayan superado, con las calificaciones obtenidas, requiriéndoles para que presenten en la sede electrónica del CIEGC, mediante instancia, el Modelo de currículum vitae del Anexo III junto a las fotocopias de la titulación exigida para participar en la convocatoria (o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos) y de la documentación acreditativa de los méritos que declare, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, en la sede electrónica del CIEGC, del anuncio comprensivo de la relación de aspirantes.”</p>

Nº de registro 2024-E-RE-780	
Alegación	Respuesta
<p>Que, habiéndose publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CIEGC, con fecha 29 de febrero de 2024, listado provisional de puntuaciones de méritos en el marco del proceso selectivo para para la generación bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Derecho, y figurando en el Anexo de candidatos/as que NO HAN ACREDITADO EL REQUISITO ESPECÍFICO DE ACCESO DE TITULACIÓN ACADÉMICA mínima de Licenciatura en Derecho o Grado y Máster Universitario (Nivel 3 MECES) enviando el TÍTULO COMPLETO (REVERSO Y ANVERSO), acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo (ordenado por orden descendente de puntuación), y estando disconforme con dicha decisión, en tanto en cuanto, poseo los requisitos indicados en las correspondientes bases específicas.</p> <p>Solicita</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Grado en Derecho y Máster Universitario Oficial (Nivel 3 MECES).</p>



Que se tenga por presentado los documentos que se adjuntan a los efectos de acreditar los requisitos previstos en la base segunda de las bases específicas	
--	--

Nº de registro 2024-E-RE-784 2024-E-RE-787	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Que tras presentarse el día 13 de febrero de 2024 con Código SIA del Procedimiento: 2396035 la documentación requerida, se procede a presentar la misma tras comprobar que se indica que no se ha presentado el Grado en Derecho y el Máster de Acceso a la profesión de abogado. Igualmente no se tiene por puntuada la vida laboral por lo que se vuelve a presentar en caso de posible error al igual que los títulos</p> <p>Solicita que se tenga por presentada toda la documentación que se ha vuelto a presentar</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Grado en Derecho y Máster Universitario Oficial (Nivel 3 MECES).</p> <p>No se estima la alegación relacionada con la puntuación de la experiencia profesional en tanto la documentación aportada por la persona aspirante no permite comprobar la categoría profesional ni las funciones desempeñadas en los puestos ocupados, no acreditando el mérito según lo solicitado en las bases, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados. - En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.

Nº de registro 2024-E-RE-788	
Alegación	Respuesta
<p>1. En lo que respecta al punto 4.2.B) Titulaciones académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida, no se ha tenido en cuenta ninguno de los tres Másters Universitarios acreditados documentalente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Máster en Derecho Comunitario Europeo por la Universidad Autónoma de Madrid; •Máster de Estudios Especializados en Derechos Europeo por la Universidad Libre de Bruselas (Diplôme d'Études Spécialisées en Droit Européen, Institut Libre de Bruxelles, 	<p>No se estima la alegación relacionada con los Masters como Titulaciones Académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida en tanto con la documentación aportada, no queda acreditado el mérito tal y como indican las bases de la convocatoria, esto es:</p> <p>Acreditación: La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia del título completo (reverso y anverso) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, o fotocopia del documento</p>



Université Libre de Bruxelles);

•y el Postgrado en Museografía Didáctica por la Universidad de Barcelona.

En efecto, ninguno de estos Máster complementa un título de Grado, ya que soy Licenciada, ni forman parte obligatoria del ciclo formativo necesario para acceder a este proceso selectivo. Por el contrario, son titulaciones de carácter oficial superiores y distintas a la exigida, la Licenciatura en Derecho, según este mismo punto 4.2.B). Por lo tanto, considero que este apartado debería haberse valorado con un punto, teniendo en cuenta que esta es la máxima puntuación, de acuerdo con, al menos, uno de los tres Másteres mencionados, cuyos títulos se vuelven a remitir como adjuntos a este escrito.

2. En lo que respecta al punto 4.2.D) Títulos de idiomas, quisiera hacer constar que he cursado el nivel C1 de francés en la Escuela Oficial de Idiomas de Las Palmas y el C2 de inglés en el mismo centro. Sin embargo, veo que la puntuación final es de 0,15 puntos, en lugar de los 0,40 puntos que corresponderían teniendo en cuenta los parámetros especificados en las Bases Específicas."

de solicitud del mismo (abono de derechos de expedición del título), y en los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia de la credencial que acredite su homologación. La titulación será la oficialmente reconocida u homologada por el Gobierno de España.

Asimismo, se aclara que el Máster en Derecho Comunitario Europeo ha sido valorado como curso recibido de formación y perfeccionamiento y que el Postgrado en Museografía Didáctica no ha sido valorado en tanto su contenido no tiene relación directa con las funciones de la categoría convocada o con el temario que figura en el Anexo I a las Bases, además de que esta fase del proceso selectivo no se admite la aportación de nueva documentación no aportada previamente o que no aclare o complemente a la enviada en el plazo establecido para ello, según lo indicado en la base cuarta, la cual cita textualmente que:

"Concluidas las pruebas, se publicará en la sede electrónica del CIEGC, la relación de aspirantes que las hayan superado, con las calificaciones obtenidas, requiriéndoseles para que presenten en la sede electrónica del CIEGC, mediante instancia, el Modelo de currículum vitae del Anexo III junto a las fotocopias de la titulación exigida para participar en la convocatoria (o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos) y de la documentación acreditativa de los méritos que declare, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, en la sede electrónica del CIEGC, del anuncio comprensivo de la relación de aspirantes."

Se estima la alegación relacionada con la puntuación obtenida en el mérito de idiomas en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita tal mérito, alcanzando así la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria, esto es, 0,25 puntos.

Además, se aclara que, tras revisión de oficio de la documentación aportada por la aspirante, hemos detectado un error en la puntuación provisional otorgada a la misma en relación al mérito de experiencia profesional. En este caso, la persona aspirante no acredita poseer la experiencia requerida en las bases, esto es:

En el Sector Público, servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado en Derecho – Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019). La candidata aporta vida laboral y un certificado en el que se indica que ocupó un puesto como personal eventual



	<p>asimilado a un funcionario del grupo A para ocupar el puesto de trabajo nº 37.666 denominado “Técnico de apoyo Áreas Sectoriales” adscrito a la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.</p> <p>Tal y como indican las bases de la convocatoria, la experiencia profesional a valorar como mérito en el sector público debe ser en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado en Derecho – Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019) que el puesto ofertado. En este caso el puesto ocupado como “Técnico de apoyo Áreas Sectoriales”, si bien puede pertenecer al mismo grupo que el solicitado, no es de la misma categoría, o sea, de Técnico Superior Licenciado en Derecho, tal y como se especifica en el párrafo anterior y según lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 21, de 18-02-2019).</p>
--	---

Nº de registro 2024-E-RE-793	
Alegación	Respuesta
<p>"Expone Rectificar los méritos para la bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Derecho.</p> <p>Solicita Entrega del Modelo de currículum vitae del Anexo III junto a las fotocopias de la titulación exigida para participar en la convocatoria y de la documentación acreditativa de los méritos que declare para su valoración"</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Grado en Derecho y Máster Universitario Oficial (Nivel 3 MECES).</p>

Nº de registro 2024-E-RE-806	
Alegación	Respuesta
<p>"Expone Habiendo sido informado de las listas provisionales en el proceso selectivo de licenciado/graduado en Derecho y estando excluido por no aportar documentación</p> <p>Solicita Aportar documentación acreditativa de los méritos y del título universitario requerido para acceder a la convocatoria y procedimiento de selección."</p>	<p>No se estima la alegación de la persona aspirante en tanto en esta fase del proceso selectivo no se admite la aportación de nueva documentación no aportada previamente o que no aclare o complementa a la enviada en el plazo establecido para ello, según lo indicado en la base cuarta, la cual cita textualmente que:</p> <p>“Concluidas las pruebas, se publicará en la sede electrónica del CIEGC, la relación de aspirantes que las hayan superado,</p>



	<p>con las calificaciones obtenidas, requiriéndoseles para que presenten en la sede electrónica del CIEGC, mediante instancia, el Modelo de currículum vitae del Anexo III junto a las fotocopias de la titulación exigida para participar en la convocatoria (o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos) y de la documentación acreditativa de los méritos que declare, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, en la sede electrónica del CIEGC, del anuncio comprensivo de la relación de aspirantes.”</p>
--	---

Nº de registro 2024-E-RE-786 2024-E-RE-820	
Alegación	Respuesta
<p>Aporto copia del anverso y reverso del Título de Licenciado en Derecho. SOLICITA QUE SE ADJUNTE A SU EXPEDIENTE Y ENVIA ESCRITO ALEGACIONES: Pues bien, excluir a los candidatos que han aprobado la fase de oposición, por defectos en la documentación que acredita los méritos alegados, sin habilitar un plazo de 10 días para corregir los defectos advertidos, conculca frontalmente la legalidad vigente. Concretamente se vulnera lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Licenciatura en Derecho (Nivel 3 MECES).</p>

Nº de registro 2024-E-RE-822	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Que se aporta documentación adicional al expediente 199/2023, en el plazo concedido al efecto.</p> <p>Solicita Que se tenga por aportada la documentación adicional al expediente de referencia.</p>	<p>Se estima la alegación relacionada con la puntuación de la experiencia profesional en el sector privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional en tanto la documentación aclaratoria aportada acredita el mérito tal y como indican las bases de la convocatoria, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p> <p>Se estima la alegación de la persona aspirante en relación con</p>



	<p>la formación complementaria en tanto aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente para acreditar el mérito tal y como indica la base 4.2C, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.</p>
--	---

Nº de registro 2024-E-RE-823	
Alegación	Respuesta
<p>"PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2024 se publica el listado provisional de méritos para el proceso selectivo para generar lista de reserva de técnico superior en derecho. SEGUNDO- Que no se ha tenido en cuenta la aportación del título como requisito específico de grado en derecho por presentarse solo el anverso del título. TERCERO.- Que no se han tenido en cuenta ninguno de los méritos presentados en cuanto a experiencia laboral ni cursos.</p> <p>Solicita</p> <p>Se tenga por presentado en tiempo y forma la subsanación de la aportación de los títulos (anverso y reverso) que se adjunta, así como del resto de méritos presentados en el momento procedimental oportuno, que obra en manos de la administración y se vuelven a adjuntar a la presente instancia. Asimismo, en consecuencia, que se incluya a la solicitante en la lista de admitidos de la citada lista de reserva para Técnico Superior en Derecho."</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Grado en Derecho y Máster Universitario Oficial (Nivel 3 MECES).</p> <p>No se estima la alegación relacionada con la puntuación de la experiencia profesional en tanto la documentación aportada por la persona aspirante no acredita las funciones desempeñadas en los puestos ocupados ni las categorías profesionales, no acreditando el mérito según lo solicitado en las bases de la convocatoria, esto es:</p> <p>Acreditación:</p> <p>Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <p>En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados.</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas</p>

Nº de registro 2024-E-RE-825	
Alegación	Respuesta
<p>"Expone RECLAMACIÓN CONTRA LA PUNTUACIÓN DE LOS MÉRITOS</p>	<p>No se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público, esto es, en servicios</p>



<p>APROBADOS EN LA LISTA PROVISIONAL DE LA CATEGORIA TECNICO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO PUBLICADA EL 29 DE FEBRERO DE 2024</p> <p>Solicita REVISIÓN DE LOS MERITOS APORTADOS Y ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE"</p>	<p>prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado Económicas/Admón. y Dirección de empresas - Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019), y en el sector privado, esto es, en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional, en tanto la documentación aportada por la persona aspirante no permite comprobar el extremo de la categoría profesional ni las funciones desempeñadas en los puestos ocupados, no acreditando así el mérito según lo indicado en la base 4.2A, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos: En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados. En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p>
---	--

<p>Nº de registro 2024-E-RE-827 2024-E-RE-850</p>	
Alegación	Respuesta
<p>SOLICITA REVISION DE LA PUNTUACION DE MERITOS Expone: Que con fecha 5 de marzo de 2024 presenté alegaciones a la valoración de méritos publicada el pasado 29 de febrero de 2023 en relación a proceso selectivo para generación de bolsa de empleo público temporal de TECNICO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO del consejo Insular de Energía de Gran Canaria, cuyas bases específicas se publican en el BOP no 150 de fecha 13 de diciembre de 2023. Que mediante la presente instancia se adjunta, en tiempo y forma, la siguiente documentación complementaria: Doc 11 como complemento al Doc 10 presentado, consistente en el</p>	<p>Se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado en Derecho – Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019) en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente que acredita tal mérito, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar</p>



<p>PROGRAMA DEL CURSO DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS POR LA SOCIEDAD PUBLICA MUNICIPAL, en el se detalla el contenido del curso. Doc 12 relativo al CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE -----</p> <p>Solicita: Que se tenga por aportada la documentación complementaria y se una al escrito de alegaciones presentado el 5 de marzo de 2024, los efectos de que se compute los méritos correspondientes tanto la experiencia profesional como a la formación, y ello de conformidad con la documentación aportada.</p>	<p>necesariamente los siguientes documentos: En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados.</p> <p>Se estima la alegación de la persona aspirante en relación con la formación complementaria en tanto aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente para acreditar el mérito tal y como indica la base 4.2C, esto es: Acreditación: Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.</p>
--	--

Nº de registro 2024-E-RE-831	
Alegación	Respuesta
<p>"Con respecto al proceso selectivo para la generación de la bolsa de empleo público temporal de la de Técnico Superior Licenciado en Derecho, en el acta de fecha de 29/02/24 aparezco en el Listado provisional de puntuaciones de méritos que no han acreditado el requisito específico de acceso, mientras que en la documentación presentada apporto tanto el título de grado en Derecho como el máster universitario denominado MBA in Sports Management, que se trata de un máster en gestión deportiva de 1.500 horas = 60 ECTS (dejo enlace a la página web donde aparece toda la información del máster:https://unisport.es/mba-sports-management/), por lo que cumplo con los requisitos específicos de acceso para la generación de la bolsa de empleo público temporal.</p> <p>Solicita Que se acepte el título de master universitario presentado (MBA in Sports Management) ya que se trata de un máster universitario que cumple con los requisitos específicos de acceso de la convocatoria para la generación de la bolsa de empleo público temporal de la de Técnico Superior Licenciado en Derecho."</p>	<p>No se estima la alegación en tanto la persona aspirante ha acreditado la posesión del Grado en Derecho (nivel 2 MECES) y máster universitario no oficial, MBA in Sports Management, no acreditando la titulación requerida como requisito específico de acceso según la base 2, esto es:</p> <p>"Licenciatura en Derecho o Grado y Máster Universitario habilitante (Nivel 3 MECES)".</p>

Nº de registro 2024-E-RE-846	
Alegación	Respuesta



<p>Expone: que tras la publicación en fecha 29 de febrero de la lista provisional de méritos relativa a la convocatoria para la generación de la bolsa de empleo temporal en Licenciado en Derecho</p> <p>Solicita: se tengan en cuenta los documentos relativos a la experiencia profesional e idiomas como méritos que fueron presentados en fecha 14 de febrero de 2024 con número de registro 2024-E-RE-555 y no puntuaron como tales</p>	<p>No se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público, esto es, en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado Económicas/Admón. y Dirección de empresas - Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019), en tanto la documentación aportada por la persona aspirante no permite comprobar el puesto ocupado ni la categoría profesional con la que fue contratada, no acreditando el mérito según lo indicado en la base 4.2A, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos: En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados.</p> <p>No se estima la solicitud de valoración como mérito del idioma aportado (nivel b1 de inglés) porque según las bases de la convocatoria, los niveles de inglés a valorar son:</p> <p>Inglés Nivel C2 Inglés Nivel C1 Inglés Nivel B2</p>
---	--

<p>Nº de registro 2024-E-RE-848</p>	
<p>Alegación</p> <p>Expone: Con fecha de 29 de febrero de 2024 se publica el Acta Tribunal Calificador de los procesos selectivos para la generación de Bolsas de Empleo Público Temporal del Consejo Insular de la Energía que en el Anexo III hace constar Listado provisional de puntuaciones de méritos de los/as candidatos/as que cumplen con los requisitos específicos de acceso.</p> <p>Solicita: Que se tengan en cuenta los méritos presentados con fecha 14/02/2024 y número de registro 2024-E-RE-556. Ya que no se tuvo en cuenta el Máster de acceso a la Abogacía en el apartado Tit. Académica oficial distinta a exigida, el certificado de idiomas en el apartado Idiomas y la experiencia profesional en el apartado Exp. profesional. Para lo que vuelvo a adjuntar la documentación citada.</p>	<p>Respuesta</p> <p>No se estima la alegación en tanto la persona aspirante acredita el cumplimiento del requisito de acceso específico de titulación indicado en la base 2, mediante la aportación del Grado en Derecho y el Máster Universitario Oficial (Nivel 3 MECES). Por ello, si el Máster se ha valorado como requisito de acceso, no se puede valorar también como mérito, tal y como se indica en la base 4.2: "Se valorará el estar en posesión de titulaciones académicas de carácter oficial distintas a la exigida para participar en la convocatoria."</p> <p>No se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público, esto es, en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado Económicas/Admón. y Dirección de empresas - Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019), y en el Sector Privado, esto es, en servicios prestados, con</p>



	<p>contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional, en tanto la documentación aportada por la persona aspirante no permite comprobar la categoría profesional, los puestos ocupados ni las funciones desempeñadas en los mismos, no acreditando el mérito según lo indicado en la base 4.2A, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos: En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados. En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p> <p>No se estima la solicitud de valoración como mérito del idioma aportado (nivel b1 de italiano) porque según las bases de la convocatoria, los idiomas a valorar son:</p> <p>Inglés Francés Portugués</p>
--	--

Nº de registro 2024-E-RE-849	
Alegación	Respuesta
<p>Expone: Que, con fecha 29 de febrero de 2024, he recibido el Acta del Tribunal Calificador del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria donde se aprobó la valoración provisional de méritos del proceso selectivo para la generación de bolsa de empleo público temporal de la categoría de Técnico Licenciado en Derecho como participante del mismo, procedo a través de esta Instancia General a subsanar los defectos de la solicitud que presenté con fecha 13 de febrero de 2024, así como presentar reclamación sobre la baremación provisional por no estar conforme.</p> <p>Solicita: PRIMERO.- Que se tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan. SEGUNDO.- Que se tenga por subsanada la solicitud de fecha 13 de febrero de 2024, en lo relacionado con la Experiencia Profesional.</p>	<p>Se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado en Derecho – Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019) en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente que acredita tal mérito, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos: En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados.</p> <p>Se estima la solicitud de añadir la valoración del curso de 30</p>



<p>TERCERO.- Y que se tengan en cuenta los Cursos arriba reclamados y se baremen su respectiva puntuación, tal y como se establece en la Base Específica CUARTA, apartado 4.2. FASE DE MÉRITOS, subapartado C del proceso selectivo para la generación de bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Derecho del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria.</p> <p>ADJUNTO: Instancia General en Formato PDF de forma más detallada.</p>	<p>horas de duración denominado “Legislación laboral básica”, en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria a la presentada anteriormente que acredita tal mérito.</p> <p>No se estima la solicitud de modificación de puntuación de la formación complementaria en tanto la documentación aportada no se corresponde con cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría convocado o con el temario que figura en el Anexo I a las Bases, tal y como se indica en las bases de la convocatoria.</p> <p>Asimismo, en la documentación aportada por la persona aspirante, hay cursos que no se acreditan tal y como indican las bases de la convocatoria, esto es:</p> <p>“Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.”</p>
--	--

<p>Nº de registro 2024-E-RE-851</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone: Que en el Acta de 29 de febrero de 2024 del Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, no se ha otorgado a esta candidata puntuación alguna en concepto de méritos profesionales, considerando esta candidata que debe serle computados tales méritos que se fundamentan y acreditan con informe de vida laboral (se acompaña como documento Dos), contrato de trabajo (se acompaña como documento Tres) y CERTIFICADO DE FUNCIONES (se acompaña como documento Cuatro), sustentados en la base cuarta punto dos de las bases específicas de este proceso selectivo.</p> <p>Solicita: Se solicita la revisión del Acta del Tribunal Calificador del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria de 29 de febrero de 2024, en concreto, el anexo núm. tres en relación con el punto dos, (puntuación obtenida por esta aspirante), en virtud del cual, se procede a la aprobación de la valoración provisional de méritos de los aspirantes que han superado la fase de oposición en los procesos</p>	<p>No se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Privado, esto es, en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional, en tanto la documentación aportada por la persona aspirante no acredita que las funciones desempeñadas sean análogas a las del puesto ofertado no acreditando el mérito según lo indicado en la base 4.2A, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p>



<p>selectivos para la generación de bolsas de empleo público temporal de la categoría de Técnico Superior Licenciado/a, conforme a las ALEGACIONES que se contienen en el documento que se acompaña a esta solicitud como documento número Uno, al objeto de que se computen, con la máxima puntuación, los méritos profesionales acreditados.</p>	
--	--

<p>Nº de registro 2024-E-RE-853</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone: A MEDIO DE LA PRESENTE SE SOLICITA SEAN REVISADOS NUEVAMENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS, RELATIVOS A LOS CURSOS RECIBIDOS, EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA GENERACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO DEL CONSEJO INSULAR DE ENERGÍA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA; TODA VEZ QUE SE HA PUNTUADO AQUEL CRITERIO CON 0,20 PUNTOS, ENTENDIÉNDOSE, POR ESTA PARTE, QUE HABRÍA DE HABERSE OBTENIDO LA MÁXIMA PUNTUACIÓN DE 0,50 PUNTOS A TENOR DE LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS, DE LOS CURSOS RECIBIDOS, PRESENTADOS, QUE VERIFICAN LA PUNTUACIÓN MÁXIMA PRETENDIDA. Solicita: SE PROCEDA CONFORME A LO EXPUESTO.</p>	<p>Se estima la solicitud de revisar la documentación acreditativa de la formación complementaria aportada por la persona aspirante y se informa que los cursos que han sido valorados han sido aquellos que cumplen con lo solicitado en las bases, esto es:</p> <p>“Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría convocado o con el temario que figura en el Anexo I a las Bases”</p> <p>Acreditación: Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. Sólo se valorarán los cursos recibidos e impartidos por una sola vez.</p>

<p>Nº de registro 2024-E-RE-854</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone: Que por medio del presente escrito vengo a presentar reclamación al listado provisional de puntuaciones de méritos del proceso selectivo para la generación de bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en derecho publicado en fecha 29/02/2024, no estando de acuerdo con la puntuación que me han asignado Solicita: Solicito se tenga por aportado el escrito con las alegaciones oportunas</p>	<p>No se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público, esto es, en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado Económicas/Admón. y Dirección de empresas - Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019), y en el Sector Privado, esto es, en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional, en tanto la documentación aportada por la persona aspirante no permite la comprobación de las funciones desempeñadas en los puestos de trabajo ni la categoría profesional con la que fue contratada, no</p>



	<p>acreditando el mérito según lo indicado en la base 4.2A, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos: En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados. En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p> <p>No se estima la alegación relacionada con la formación complementaria en tanto la persona aspirante no acredita el mérito tal y como indican las bases de la convocatoria, esto es:</p> <p>Acreditación: Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.</p>
--	--

Nº de registro 2024-E-RE-859	
Alegación	Respuesta
<p>Expone: Tras la fase de méritos del presente procedimiento, me requieren para que subsane mi documentación acreditativa del título. Es por ello, que esta parte, en tiempo y forma, viene a aportar el título del grado en derecho y el título del master acceso a la abogacía.</p> <p>Solicita: Se tenga por cumplimentado correctamente todo el procedimiento y se tengan por aportados los meritados documentos.</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, el título completo de Grado en Derecho y Máster Universitario Oficial (Nivel 3 MECES).</p>

Nº de registro 2024-E-RE-864	
Alegación	Respuesta
<p>Expone: Subsanación aportación de documentación acreditativa de</p>	<p>No se estima la alegación de la persona aspirante en tanto en esta fase del proceso selectivo no se admite la aportación de</p>



<p>titulación de grado en derecho y máster de acceso a la abogacía</p> <p>Solicita: Que se tenga por subsanado el trámite de aportación de documentos para entrar en la bolsa de Técnico Licenciado en Derecho</p>	<p>nueva documentación no aportada previamente o que no aclare o complemente a la enviada en el plazo establecido para ello, según lo indicado en la base cuarta, la cual cita textualmente que:</p> <p>“Concluidas las pruebas, se publicará en la sede electrónica del CIEGC, la relación de aspirantes que las hayan superado, con las calificaciones obtenidas, requiriéndoseles para que presenten en la sede electrónica del CIEGC, mediante instancia, el Modelo de currículum vitae del Anexo III junto a las fotocopias de la titulación exigida para participar en la convocatoria (o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos) y de la documentación acreditativa de los méritos que declare, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, en la sede electrónica del CIEGC, del anuncio comprensivo de la relación de aspirantes.”</p>
--	--

<p>Nº de registro 2024-E-RE-872</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone: Presentación de la documental comentada vía telefónica para la convocatoria de examen, dentro de la categoría licenciado en derecho</p> <p>Solicita: Se tengan por admitidos</p>	<p>No se estima la solicitud en tanto el registro Nº 2024-E-RE-872 de fecha 08/03/2024 y hora de entrada 07:20 se encuentra fuera del plazo establecido para presentar alegaciones, el cual finalizó a las 23:59h del 7/3/2024</p> <p>No obstante, en este caso el puesto ocupado como profesor asociado, si bien puede pertenecer al mismo grupo que el solicitado, no es de la misma categoría, o sea, de Técnico Superior Licenciado en Derecho, tal y como se especifica en el párrafo anterior y según lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 21, de 18-02-2019) no acreditando el mérito según lo indicado en la base 4.2A.</p>





ANEXO III



Alegaciones en relación con la valoración de meritos en el proceso selectivo para la generación de una bolsa de empleo público temporal de la categoría de Ingeniero/a Industrial

Nº de registro 2024-E-RE-718, 2024-E-RE-778	
Alegación	Respuesta
<p>Expone SE PRESENTAN JUSTIFICANTES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA MÉRITOS DEL PUESTO DE INGENIERO INDUSTRIAL</p> <p>Solicita SEAN VALORADOS</p>	<p>No se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en tanto la experiencia en el Sector Privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional, no queda acreditada tal y como indica la base cuarta, esto es:</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p>

Nº de registro 2024-E-RE-720	
Alegación	Respuesta
<p>Solicita Que se tenga en cuenta estos documentos para la lista, anexo III y titulaciones.</p>	<p>No se admite la alegación en tanto la persona aspirante no superó la fase anterior (fase de oposición) del proceso selectivo.</p>

Nº de registro 2024-E-RE-724, 2024-E-RE-728, 2024-E-RE-811	
Alegación	Respuesta
<p>Expone que tras la comunicación del día 29 de Febrero del 2024 Listado provisional de puntuaciones de méritos de los/as candidatos/as que cumplen con los requisitos específicos de acceso acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Ingeniero/ Industrial y aparecer en el listado de los/as candidatos/as que NO HAN ACREDITADO EL REQUISITO ESPECÍFICO DE ACCESO DE TITULACIÓN ACADÉMICA mínima de Ingeniería Industrial o Grado y Máster Universitario habilitante</p> <p>Solicita Adjuntar la documentación a subsanar y acreditar la titulación mínima exigida de Ingeniero Industrial</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, Ingeniería Industrial o Grado y Máster Universitario habilitante para del ejercicio de la profesión (Orden CIN/311/2009) (Nivel 3 MECES)</p>



Nº de registro 2024-E-RE-726	
Alegación	Respuesta
<p>Expone QUE HABIENDO PARTICIPADO Y SUPERADO EL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE INGENIEROS INDUSTRIALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE (197/2023)</p> <p>Solicita QUE SE ADJUNTE AL CITADO EXPEDIENTE MI CURRÍCULUM VITAE (MODELO ANEXO III), JUNTO CON LAS COPIAS DE LAS TITULACIONES Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS DECLARADOS PARA SU VALORACIÓN.</p>	<p>No se estima la alegación en tanto en esta fase del proceso no se admite la aportación de nueva documentación acreditativa de los requisitos específicos de acceso o de los méritos a valorar.</p>

Nº de registro 2024-E-RE-744	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Habiendo sido publicado el día 29/02/2024 el Acta con el Listado provisional de puntuaciones de méritos de los/as candidatos/as, para Ingeniero Industrial, se indica que NO HAN ACREDITADO EL REQUISITO ESPECÍFICO DE ACCESO DE TITULACIÓN ACADÉMICA mínima de Ingeniería Industrial o Grado y Máster Universitario habilitante (Nivel 3 MECES) para el ejercicio de la profesión (Orden CIN/311/2009) enviando el TÍTULO COMPLETO (REVERSO Y ANVERSO), acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Ingeniero/ Industrial. No habiéndose adjuntado por error toda la documentación justificativa para la adecuada valoración de los méritos pertinentes, por medio del presente se tiene a bien aportar la misma.</p> <p>Solicita En virtud de lo expuesto solicito que se tenga por presentada la documentación anteriormente indicada, y a tal efecto sea valorada la misma a los únicos efectos de computar los méritos a fin de establecer la valoración pertinente.</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, Ingeniería Industrial o Grado y Máster Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión (Orden CIN/311/2009) (Nivel 3 MECES)</p> <p>No se estima la alegación correspondiente a la experiencia profesional en el sector privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional en tanto la documentación aportada no permite comprobar el extremo de las funciones desempeñadas en el puesto ocupado, no acreditando el mérito según lo indicado en la base 4 de la convocatoria, esto es:</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p>



Nº de registro 2024-E-RE-750, 2024-E-RE-834	
Alegación	Respuesta
<p>Expone</p> <p>Que habiendo recibido el Listado provisional de puntuaciones de méritos del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Ingeniero/ Industrial</p> <p>Solicita</p> <p>Tengan a bien recibir la justificación de mi experiencia profesional en el ejercicio libre de la profesión como Ingeniero/a Industrial – Grupo I Solicito por tanto que procedan a la revisión de las puntuaciones establecidas.</p>	<p>No se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en tanto la experiencia en el Sector Privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional, no queda acreditada tal y como indica la base cuarta, esto es:</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p>

Nº de registro 2024-E-RE-758	
Alegación	Respuesta
<p>Expone</p> <p>Reclamación del acta del día 29 de febrero de 2024, referida al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la generación de Bolsa de Empleo Público Temporal de Ingeniero Industrial del Consejo Insular de la Energía.</p> <p>Solicita</p> <p>Acreditar el requisito específico de acceso de titulación académica mínima de Grado y Máster Universitario habilitante.</p>	<p>Se estima la alegación de la titulación universitaria en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria de la presentada anteriormente que acredita el cumplimiento del requisito específico de acceso de titulación académica indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es, Ingeniería Industrial o Grado y Máster Universitario habilitante para del ejercicio de la profesión (Orden CIN/311/2009) (Nivel 3 MECES).</p>

Nº de registro 2024-E-RE-763	
Alegación	Respuesta
<p>Expone</p> <p>SE TENGA EN CONSIDERACIÓN EN LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA LISTA DE EMPLEO TEMPORAL DE INGENIERO/A INDUSTRIAL LOS 163 DÍAS DE EXPERIENCIA LABORAL COMO INGENIERA INDUSTRIAL JUSTIFICADA MEDIANTE INFORME ELABORADO POR LA EMPRESA Y VIDA LABORAL</p> <p>Solicita</p> <p>SE TENGA EN CONSIDERACIÓN EN LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA LISTA DE EMPLEO TEMPORAL DE INGENIERO/A INDUSTRIAL</p>	<p>Se estima la alegación en tanto la persona aspirante aporta documentación aclaratoria a la enviada anteriormente para acreditar la experiencia profesional en empresa pública, esto es en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado Económicas/Admón. y Dirección de empresas - Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019), tal y como se solicita en las bases de la convocatoria, esto es:</p> <p>En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados.</p>



Nº de registro 2024-E-RE-767	
Alegación	Respuesta
<p>No se ha contabilizado mi experiencia laboral en la fase de méritos. Según las bases específicas de la convocatoria para la lista de Ingeniero Industrial, la experiencia laboral se contabiliza como 0.0015 por día cotizado en el sector privado, y esta experiencia se acreditará con el informe de vida laboral y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo.</p> <p>Tal y como se detalla en el modelo de currículum del anexo 3, tengo una experiencia total de 1385 días cotizados en el sector privado en categoría de ingeniero industrial, por lo que la puntuación correspondiente debería ser de 2 puntos.</p>	<p>Se estima parcialmente la alegación en tanto la documentación aportada permite la comprobación de la categoría profesional y las funciones desempeñadas en una de las empresas de las que aporta documentación aclaratoria a la enviada anteriormente tal y como indican las bases de la convocatoria, esto es:</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p>

Nº registro 2024-E-RE-779	
Alegación	Respuesta
<p><i>MOTIVOS de reclamación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Por cumplimiento de requisitos y por ello estar en el listado definitivo, incumpliendo el Tribunal lo establecido en las bases específicas, por cuanto la fase de méritos no es excluyente, sino calificadora.</i> <i>2. Por cumplir con la titulación mínima exigida, siendo esta de un plan anterior a la actual, y tener que calificarse la documentación entregada según lo establecido en las bases específicas del presente proceso selectivo.</i> <i>3. Por discriminación del plan de estudio y por tanto vulneración de lo establecido en el artículo 14 en relación con el artículo 103, ambos de la Constitución Española, e incumplimiento de los actos propios de este Tribunal Calificador, vulnerándose el principio de buena fe y legalidad que rige en el presente proceso selectivo</i> 	<p>Con respecto al primero de los motivos de la reclamación, el candidato señala que se encontraba incluido tanto en el listado provisional como en el definitivo, y que la fase de méritos no es excluyente sino calificadora. En este sentido, el candidato alega, únicamente, lo dispuesto en las Bases Específicas del Proceso Selectivo para la Generación de Bolsa de Empleo Público Temporal de Ingeniero Industrial, omitiendo, lo dispuesto en las Bases Generales de los Procedimientos Selectivos para Generar Bolsas de Empleo Público Temporal del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, que constituyen el marco genérico para las bases específicas y las convocatorias destinadas a generar bolsas de empleo público temporal del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria para contrataciones laborales temporales (base primera).</p> <p>La base cuarta de las citadas Bases Generales establece con respecto a la solicitud de participación lo siguiente:</p> <p><i><u>“Dicha solicitud se realizará obligatoriamente en un modelo normalizado que contendrá una declaración responsable (art. 69 de la Ley 39/2015) sobre la posesión del título exigido para participar en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos, generales y específicos, exigibles en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deben mantenerse y acreditarse en el momento de la contratación.”</u></i></p>



Asimismo, la citada base señala que

“Cuando esté previsto en las bases específicas un sistema diferente al de oposición (en este caso, concurso-oposición), la solicitud incluirá en el modelo normalizado un anexo de méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, mediante declaración responsable.

Únicamente se valorarán los méritos acreditados de esta manera y dentro de este plazo. En caso de no acreditarse posteriormente la declaración responsable sobre méritos, se deducirá la reclasificación automática o exclusión de la bolsa de empleo generada por el proceso selectivo.”

En definitiva, el proceso selectivo se inicia con una fase declarativa con objeto de agilizar los trámites de participación, sin que esto suponga la exención de la acreditación, tanto del título como de los méritos, en una fase posterior.

Por otra parte, el dicente señala que había remitido el título junto con la solicitud y que esta había sido valorada para poder formar parte del listado de personas admitidas.

Como ya señalamos con anterioridad, en la fase de solicitud el Tribunal no hace valoración del título o de cualquier otro documento que se aportara con la solicitud, sino que aprueba la admisión de todos los candidatos que, dentro del plazo establecido en la convocatoria, declararon en su solicitud, poseer el título exigido. No obstante, la documentación ya aportada por los distintos candidatos en una fase previa a la de acreditación del título y méritos, fue incluida en los expedientes de cada uno de ellos, para su valoración y publicación en el momento correspondiente.

Por lo que, a la vista de lo acontecido, el aspirante declaró, en su solicitud, que eran ciertos los datos consignados en la solicitud de participación que le permitía acceder al proceso selectivo en la categoría de Ingeniero/a Industrial. En este sentido, la solicitud contiene la siguiente declaración:

“Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.”



Por otra parte el candidato en el Anexo III, el candidato declara, lo siguiente:

“La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria, y que adjunta las fotocopias de la titulación exigida para participar en la convocatoria (o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos) o fotocopia del documento de solicitud del mismo (abono de derechos de expedición del título), y en los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia de la credencial que acredite su homologación, así como de la documentación acreditativa de los méritos que declare.”

En este mismo Anexo, el dicente señala que la titulación que posee es la de Ingeniería de Organización Industrial

Por lo expuesto, la aportación del título en una fase anterior, la de solicitud, a la correspondiente para la acreditación no implica que éste haya sido valorado con anterioridad por el Tribunal. Es el candidato el que, según su propio criterio declara cumplir con las condiciones para acceder al proceso selectivo, sin poseer el título exigido para el participar para participar en dicho proceso.

Señala como segundo motivo de su impugnación, que “...se entiende que lo que se solicita para poder participar en la presente convocatoria es el nivel 3 MECES.

En este sentido, la base segunda de las Bases Generales señala que:

“La admisión a la convocatoria requiere reunir los requisitos generales previstos en el artículo 56 del TREBEP así como la titulación y otros requisitos específicos exigidos, incluido la capacidad para las funciones de la plaza, en las correspondientes bases específicas.”

Por su parte la base segunda de las Bases Específicas mencionan que

“Los requisitos de participación en el presente proceso selectivo son los exigidos en las bases generales y el de titulación académica mínima para participar en el proceso



selectivo será Ingeniería Industrial o Grado y Máster Universitario habilitante (Nivel 3 MECES) para del ejercicio de la profesión (Orden CIN/311/2009).”

Esto es, de acuerdo con la base anteriormente transcrita, para participar en el proceso se requiere poseer la titulación concreta y específica de Ingeniería Industrial o bien, aquellos que poseyendo el Grado de Ingeniero Técnico Industrial hayan cursado el Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial. En ambos supuestos el Nivel del MECES es 3.

La participación en el proceso selectivo no requiere únicamente un Nivel 3 MECES, sino que ese Nivel 3 sea el obtenido mediante la titulación de Ingeniería Industrial o de la titulación de Ingeniería Técnica Industrial más el máster habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial. Por exclusión, cualquier otra Ingeniería o Licenciatura, aún teniendo un Nivel 3 del MECES, no se corresponde con la titulación académica mínima exigida en la convocatoria.

Se señala en la reclamación que “...como se indica en las bases se hace referencia a una TITULACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA, haciendo referencia a una escala, y no a una especialización concreta, de hecho, se indica Ingeniería Industrial, equiparable a Nivel 3 MECES o Grado (equivalente a Nivel 2 MECES) y máster universitario habilitante, con el cual se obtiene el equivalente Nivel 3 MECES.”

La base segunda de las Bases Específicas, anteriormente transcrita señala, expresamente, las titulaciones concretas que permiten el acceso al proceso selectivo. Las Bases no hacen referencia a una escala. Cuando se establece una titulación mínima a lo que se hace referencia es al nivel mínimo de esa titulación concreta, siendo válidos otros niveles superiores como podría ser el Nivel 4 del MECES.

El dicente impugna, asimismo, que no se haya valorado como titulación académica superior o distinta a la exigida, la titulación de Ingeniero Técnico Industrial.

En este sentido, la base 4.2 B) de las Bases Específicas señalan expresamente

“Se valorará según la siguiente puntuación el estar en posesión de titulaciones académicas de carácter oficial



distintas a la exigida para participar en la convocatoria. A estos efectos, no se considerará titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo: grado, diplomatura, licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, etc.).”

Esto es, no se considera, a efectos de su valoración, como titulación distinta un título de la misma especialidad de un nivel académico distinto (en este supuesto, nivel 2 del MECES) al requerido para el acceso al proceso selectivo.

Por otra parte, es la titulación de Ingeniería Técnica Industrial junto con el máster habilitante para el ejercicio de la profesión, así como la titulación de Ingeniería Industrial, la que permitiría acceder al proceso selectivo. Por lo que, requerir que se valore como titulación distinta, la que en su caso, le permitiría acceder al proceso selectivo, de poseer el máster habilitante, contradice el sentido de la valoración de titulaciones distintas a las necesarias para el acceso.

Por último, alega el reclamante como tercer motivo de su impugnación que *“... el proceso selectivo incurre en una causa de discriminación del plan de estudio y por tanto vulneración de lo establecido en el artículo 14 en relación con el artículo 103, ambos de la Constitución Española. Las razones por las que esta parte considera existen causas de discriminación, son que para el nuevo plan de formativo se permite que se estudie un grado (2 MECES) y que se continúe con una formación superior, máster habilitante, para equiparar al nivel europeo exigido. En cambio, para el plan de estudios del 2001, el realizado por esta parte, no se contempla que se realice una Ingeniería Técnica y que posteriormente se continúe con estudios superiores, 2º Ciclo, con el que se consigue el nivel 3 MECES, por lo que resulta discriminatorio sin motivo aparente en la distinción entre ambos planes de estudio.”*

En el apartado transcrito, el dicente reconoce que el título que aporta para el acceso no es el de Ingeniería Técnica Industrial más el máster habilitante, sino el previsto en el Plan de Estudios del 2001, por el que los titulados en Ingeniería Técnica Industrial podían acceder a estudios superiores para obtener un Título de Ingeniería de Organización Industrial, con un nivel 3 del MECES, que como hemos expuesto anteriormente no se corresponde con el de Ingeniería Industrial.



En ese sentido, debemos mencionar que el candidato señala que *“El principio de igualdad es impuesto a la administración pública por el artículo 14 de la Constitución Española. Toda la actividad administrativa debe estar inspirada en la igualdad de todos ante la ley tanto en sentido material como formal, y sin perjuicio de que en la actuación administrativa se puedan plantear tratamientos diferenciados para conseguir resultados que promuevan la igualdad real.*

La igualdad ante la Ley constituye el presupuesto fundamental del ordenamiento jurídico en los Estados democráticos de Derecho. Toda discriminación vulnera el principio de igualdad: la desigualdad carente de una justificación objetiva y razonable constituye una discriminación contraria a Derecho.”

Señala, asimismo que *“La discriminación consiste, pues, en tratar de manera diferente a personas en situaciones similares sin que exista una justificación objetiva y razonable.”*

Como hemos venido exponiendo a lo largo de este escrito, las titulaciones requeridas y la aportada son distintas, por lo que, la situación de partida no es similar. La titulación exigida en la convocatoria, lo es, porque se considera que es la más adecuada para los puestos que, en su caso, se deban cubrir de forma temporal. Por lo que, no se puede aseverar que se vulnera el principio de igualdad cuando se actúa de forma diferente ante situaciones que no son similares.

En este sentido debemos traer a colación la sentencia nº 4515/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que, en una situación similar, en la que los demandantes, titulares de una Diplomatura en Ingeniería Técnica Industrial y del segundo ciclo de Ingeniería en Organización Industrial (plan pre-Bolonia) demandaban poder participar en un proceso selectivo, para el que se requería el Título universitario oficial de ingeniería industrial, desestimó los recursos presentados. En dicho proceso, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, en su contestación, se opone a las pretensiones de contrario alegando que las titulaciones de ingeniero industrial y de ingeniero de organización industrial son distintas , haciendo especial hincapié en la formación recibida.

En su fundamento de derecho séptimo la citada sentencia señala:



“En los anexos 3 y 4 de lo aportado por el Colegio Oficial de ingenieros Industriales de Cataluña figuran los planes de estudio del máster en ingeniería industrial y el de ingeniería de organización industrial.

Pues bien, en el primero de ellos, las asignaturas se refieren a maquinaria, tecnología, estructuras, procesos químicos, energía, fabricación y control y similares.

En cuanto al segundo, las asignaturas se refieren a dirección de personal, financiera, contable, comercial, de operaciones, de gestión, etc todas ellas dirigidas a la gestión y organización empresarial.

De ello se concluye que ambas formaciones tienen diferentes objetivos profesionales.

A ello debemos añadir la capacidad de autoorganización de la administración, que debe organizar los procesos selectivos en función del interés público, como se ha afirmado en reiteradas ocasiones.

En concreto esta sala ha declarado que en virtud de su potestad de autoorganización, corresponde a la Administración la determinación del momento y de la forma en que debe llevarse a cabo la convocatoria de los procesos selectivos y ello en función del interés general, de la mejor prestación de los servicios públicos que aquella tiene encomendados y de las disponibilidades presupuestarias en materia de personal y medios materiales.

(...)

La jurisprudencia del Tribunal Supremo conduce pues a concluir que al haber optado por una titulación específica en el proceso selectivo, dada la capacidad de autoorganización de la administración, que debe guiar al servicio que debe prestar a la sociedad, no choca con los derechos de acceso en condiciones de igualdad, ni con los principios de mérito y capacidad de los aspirantes, que deben cumplir las condiciones fijadas por la convocatoria; que los recurrentes no han conseguido demostrar”

La vulneración del principio de igualdad previsto en el artículo 14 de la Constitución Española (CE) se daría como señala el dicente, cuando se trata de manera diferente a personas en



situaciones similares, sin ninguna razón que justifique dicha disparidad de posicionamiento. En concreto vulnera el principio de igualdad en la aplicación de la ley. Esta igualdad concierne a aquellos que deben aplicarla, esto es, a los jueces y tribunales y a la administración pública. Deberán aplicar la ley del mismo modo a todos aquellos que se encuentren en la misma situación sin que establezcan diferencias en razón de las circunstancias no presentes en las normas, esto es, “sin que el aplicador pueda establecer ninguna diferencia en razón de las personas o de circunstancias que no sean precisamente las presentes en la norma” (STC 144/1988, FJ 1)

La igualdad en la aplicación de la ley se encuentra relacionada con dos principios reconocidos por la CE: con la seguridad jurídica y con la interdicción de la arbitrariedad.

El principio de seguridad jurídica viene recogido en el art.9.3 de la CE y tiene una doble proyección. Una objetiva, que engloba los aspectos relativos a la certeza del Derecho (a veces expresada como certeza «de las normas» (SSTC: 130/1999, de 1 de julio, FJ 8; 273/2000, de 15 de noviembre, FJ 9), otras como certeza «sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados» (STC 15/1985, de 31 de enero, FJ 1) y otra subjetiva, la cual se concreta en la «previsibilidad de los efectos de su aplicación por los poderes públicos» (STC 273/2000, de 15 de noviembre, FJ 9) (o en la «expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en la aplicación del Derecho» (STC 36/1991, de 14 de febrero, FJ 5).

Por su parte, el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos también viene recogido en el artículo 9.3 CE, y se da cuando las decisiones tomadas no están fundamentadas en razones objetivas, sino que se basan en un mero capricho de éste (STC 144/1988, FJ 1), esto es, la arbitrariedad se coloca más allá de la esfera de discrecionalidad que es propia del órgano decisor. En el caso de la igualdad en la aplicación de la ley, esta arbitrariedad se hace palpable cuando se actúa selectivamente cambiando el criterio empleado sin ninguna justificación. De modo que trataría de manera desigual asuntos similares, provocando, así, una discriminación.

Por lo expuesto, la decisión del Tribunal de considerar que el candidato no ha acreditado el requisito específico de acceso, en tanto que se motiva por una razón objetiva (no posee el



	<p>título requerido en las Bases Específicas, norma que junto con las Bases Generales regulan el proceso selectivo), no puede considerarse que es arbitraria y por tanto no vulnera el principio de igualdad.</p> <p>El Tribunal acuerda desestimar la reclamación realizada por el candidato, contra el Acta del Tribunal Calificador de los procesos selectivos para la generación de Bolsas de Empleo Público Temporal del Consejo Insular de la Energía de 29 de febrero de 2024.</p>
--	---

Nº registro 2024-E-RE-799	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Que habiendo presentado en plazo (14.02.24) la documentación referente a la experiencia profesional para la valoración de méritos, no se ha valorado. Solicita Sea valorada dicha documentación.</p>	<p>Se estima la alegación relacionada con la experiencia profesional en el Sector Público, esto es, en servicios prestados en la misma categoría y grupo (Técnico Superior Licenciado Económicas/Admón. y Dirección de empresas - Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP nº 21, de 18-02-2019), y en el sector privado, esto es, en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional, en tanto la documentación aportada por la persona aspirante permite comprobar la categoría profesional y las funciones desempeñadas en los puestos de trabajo ocupados, acreditando el mérito según lo indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados. - En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.

Nº de registro 2024-E-RE-836	
Alegación	Respuesta
<p>Expone Con relación a la publicación provisional de méritos de la convocatoria para la Generación de bolsa de empleo público temporal de Ingeniero Industrial del CIEGC, habiéndose detectado que en varios certificados aportados no aparecía el número de horas y el temario del curso, además de que no se presentó la experiencia relativa a la formación en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) por carecer del certificado,</p>	<p>Se estima la alegación correspondiente a los cursos de formación complementaria en tanto aporta documentación aclaratoria relacionada con los mismos, no obstante, no se estima la solicitud de valoración de la experiencia profesional impartiendo formación en tanto en esta fase del proceso no se admite la aportación de nueva documentación acreditativa de los requisitos específicos de acceso o de los méritos a valorar.</p>



<p>Solicita</p> <p>Se tenga a bien considerar los certificados adjuntos, añadiéndolos a los ya presentados con número de registro 2024-E-RE-426, y se vuelva a calcular los puntos referentes a la formación y experiencia docente como tutora de distintos grados de Ingeniería en la UNED, además de solicitar se tenga en consideración el certificado presentado sobre Instalaciones de Protección contra Incendios ya que está relacionado con la función de gestión y control de proyectos de obras e infraestructuras, pues tanto en las instalaciones energéticas, tanto térmicas como eléctricas, se debe tener en cuenta la protección activa y pasiva pues según ubicación y riesgo intrínseco se pueden provocar igniciones que terminen con un incendio.</p>	
---	--

<p>Nº de registro 2024-E-RE-837</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone</p> <p>Tras conocer el acta del Tribunal Calificador de los Procesos Selectivos para la generación de Bolsas de Empleo Público Temporal del Consejo Insular de la Energía, con fecha 29 de febrero 2024, en relación al listado provisional de puntuación de méritos con los requisitos específicos de acceso para Ingenieros Industrial se realizar la siguiente reclamación adjunta en el documento del presente registro de entrada.</p> <p>Solicita</p> <p>Se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.</p>	<p>No se estima la alegación correspondiente a la experiencia profesional en el sector privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional en tanto la documentación aportada no es la requerida en las bases de la convocatoria para acreditar el mérito, esto es:</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.</p>

<p>Nº de registro 2024-E-RE-868</p>	
<p>Alegación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Expone</p> <p>Que en la relación de valoración provisional publicada por el Tribunal Calificador del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria con fecha 29 de febrero de 2024, relativa al proceso de selección y constitución de bolsa de empleo público temporal de ingeniero/a industrial, no se me ha puntuado correctamente. Que, para justificar los puntos reclamados, adjunto la documentación necesaria para que se valoren los mismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia profesional acreditada mediante contratos 	<p>No se estima la alegación correspondiente a la experiencia profesional en el sector privado en servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional en tanto la documentación aportada no acredita que las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo ocupado sean análogas a las de la plaza convocada, no acreditando el mérito según lo indicado en la base 2 de la convocatoria, esto es:</p> <p>En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y</p>



de trabajo y certificado de empresa.
- Titulación Ingeniera Técnica Industrial (Título distinto al exigido para participar en la convocatoria).

Solicita

Se tenga por presentada esta reclamación, y la documentación adjunta y se subsanen las puntuaciones en la manera que se crea conveniente.

certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.

Asimismo, no se estima la solicitud de valorar la Ingeniera Técnica Industrial como mérito en tanto en el punto 4.2.B de las bases de la convocatoria se especifica que:

“Se valorará el estar en posesión de titulaciones académicas de carácter oficial distintas a la exigida para participar en la convocatoria. A estos efectos, no se considerará titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo: grado, diplomatura, licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, etc.).



ANEXO IV



Listado definitivo de puntuaciones de méritos de los/as candidatos/as que cumplen con los requisitos específicos de acceso acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Económicas o ADE (ordenado por orden descendente de puntuación):

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Punt. Exp. Profesional Max. 2 pts	Tit. Académica oficial distinta a exigida. Max. 1 pto.	Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento. Max 0,5 pts.	Idiomas. Max 0,25 pts.	Otros Méritos. Max 0,25 pts.	Total Max. 4 pts
1	***3567**	TANIA MARIA YANEZ SANCHEZ	2,0000	1,0000	0,4625	0,0000	0,0000	3,4625
2	***7866**	LEA DEL CARMEN CUYÁS PADRON	2,0000	0,8000	0,2488	0,0000	0,0000	3,2488
3	***3328**	EVELIN QUINTERO SANTANA	2,0000	1,0000	0,1600	0,0000	0,0000	3,1600
4	***5862**	MARIA CONCEPCION MARRERO INFANTE	2,0000	0,8000	0,2215	0,0000	0,0000	3,0215
5	***6808**	SERGIO AGUSTIN PÉREZ LORENSU	2,0000	0,0000	0,2960	0,0000	0,0000	2,2960
6	***1004**	MIGUEL SANTIAGO LOMBA ARANDA	2,0000	0,0000	0,0620	0,0000	0,0000	2,0620
7	***8682**	NOEMI PAULA FELIPE LORENZO	1,3410	0,0000	0,5000	0,5000	0,0000	1,9910
8	***6985**	ARACELI TEJERA QUINTANA	1,4700	0,0000	0,0500	0,0000	0,0000	1,5200
9	***6628**	VICTOR MANUEL HERNANDEZ ALVAREZ	0,0000	1,0000	0,4380	0,0000	0,0000	1,4380
10	***0691**	CRISTINA HERNANDEZ HERRERA	0,8190	0,0000	0,5000	0,0000	0,0000	1,3190
11	***9407**	NHORA MILENA LOPERA CASTRILLON	0,0000	1,0000	0,2625	0,0000	0,0000	1,2625
12	***2267**	OLIVIA MERCEDES GARCIA SANTANA	0,0000	1,0000	0,0750	0,5000	0,0000	1,2250
13	***8263**	ISABEL PINTADO GORORDO	0,0000	1,0000	0,0150	0,5000	0,0000	1,1650
14	***7980**	FERNANDO PERERA BERMUDEZ	0,0000	1,0000	0,0000	0,5000	0,0000	1,1500
15	***7814**	ENRIQUE SANCHEZ MORAGAS	0,0000	1,0000	0,1000	0,0000	0,0000	1,1000



Cód. Verificación: 9HNK2CMXJLIMSMP14CQGYE1S3
 Verificación: <http://portaltransparencia.gub.uy/verificacion>
 Documento firmado digitalmente. La información es pública.

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Punt. Exp. Profesional Max. 2 ptos	Tit. Académica oficial distinta a exigida. Max. 1 pto.	Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento. Max 0,5 ptos.	Idiomas. Max 0,25 ptos.	Otros Méritos. Max 0,25 ptos.	Total Max. 4 ptos
16	***1884**	LIDIA KIM GARCIA	0,5340	0,0000	0,3550	0,0000	0,0000	0,8890
17	***9499**	JULIA BERMUDEZ DOMINGUEZ	0,0000	0,8000	0,0000	0,0000	0,0000	0,8000
18	***8419**	LORENA MARIA CABELLO HENRIQUEZ	0,0000	0,6000	0,0700	0,0000	0,0000	0,6700
19	***2064**	ZURIZADAY K. CASTELLANO ALCACER	0,0000	0,0000	0,5000	0,1500	0,0000	0,6500
20	***8662**	FRANCISCO JAVIER VEGA FERNANDEZ	0,0000	0,0000	0,4500	0,1500	0,0000	0,6000
21	***7515**	MARÍA ENCARNACIÓN OJEDA GARCÍA	0,0000	0,0000	0,4690	0,0000	0,0000	0,4690
22	***0729**	OMAIRA ERLINDA FALCON TORRES	0,3990	0,0000	0,0625	0,0000	0,0000	0,4615
23	***4711**	ROMEN SERRANO RUIZ	0,0000	0,0000	0,3940	0,0000	0,0000	0,3940
24	***8206**	YAIZA MARIA SANTANA HERNANDEZ	0,0000	0,0000	0,2558	0,0000	0,0000	0,2558
25	***8919**	PABLO RODRIGUEZ DELGADO	0,0000	0,0000	0,0015	0,5000	0,0000	0,1515
26	***7430**	CARMEN ROSA GUILLEN PEREZ	0,0000	0,0000	0,1500	0,0000	0,0000	0,1500
27	***3755**	LAURA PITERA PEREZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,5000	0,0000	0,1500
28	***3621**	JULIA DIAZ GONZALEZ	0,0000	0,0000	0,1050	0,0000	0,0000	0,1050
29	***7872**	RAQUEL DE FATIMA NARANJO GONZALEZ	0,0000	0,0000	0,0650	0,0000	0,0000	0,0650
30	***8670**	ANA ISABEL HUERTA SANTANA	0,0000	0,0000	0,0600	0,0000	0,0000	0,0600
31	***2711**	ABIAN VEGA SOMMER	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
32	***8615**	ANTONIO FELIPE PEREZ SOCORRO	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
33	***7856**	IÑAKI M. DIAZ DE DURANA CARMONA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
34	***1908**	IRENE GRACIA MORIANO ORTEGA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Cód. Validación: 9HNK20M2XJLIM5WPTAQJ6CXFS03
 Verificación: <https://energiaseguridad.gub.uy/validacion>
 Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Publicaciones



	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Punt. Exp. Profesional Max. 2 pts	Tit. Académica oficial distinta a exigida. Max. 1 pto.	Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento. Max 0,5 pts.	Idiomas. Max 0,25 pts.	Otros Méritos. Max 0,25 pts.	Total Max. 4 pts
35	***7236**	IRENE PEÑATE PEREZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
36	***7662**	JUAN JOSE BENITEZ HERNANDEZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
37	***1713**	LAURA SANTANA INFANTE	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
38	***5981**	LORENA DEL C. RODRIGUEZ SUAREZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
39	***9950**	MAIRENLAYA DE JESUS MEDINA DIAZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
40	***2439**	MARIA DEL CARMEN OJEDA VALLEJO	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
41	***7059**	MARIA DEL PILAR DE VERA SANTANA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
42	***2226**	MARTA CARAZO ARRASATE	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
43	***1937**	RAQUEL MORENO SANTANA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
44	***4782**	SILVIA ARANTXA IZQUIERDO CABALLERO	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Cód. Validación: 9HNK2CMXJLMSWPT4Q5GYFTS93
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Págs. 15 de 16



Listado definitivo de personas que **NO HAN ACREDITADO EL REQUISITO ESPECÍFICO DE ACCESO** de titulación académica mínima de **Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o Grado y Máster Universitario (Nivel 3 MECES)** acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Económicas o ADE (ordenado por orden alfabético):

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
45	***6756**	ADEXE FIGUEROA CASTILLO
46	***0758**	ADRIAN MEDINA QUEVEDO
47	***4472**	ALEJANDRO GONZALEZ VAZQUEZ
48	***4851**	ALEXANDRA MORALES MORALES
49	***0378**	ALSIRA FERNANDEZ ALVAREZ
50	***5401**	ANDREA PERDOMO PEREZ
51	***9340**	COVADONGA DEL C. MARRERO NAVARRO
52	***6439**	DAILOS JESUS JIMENEZ SUAREZ
53	***4238**	IRIA MARIA PENAS GONZALEZ
54	***4700**	ISMAEL RODRIGUEZ NARANJO
55	***4414**	JOSE FRANCISCO DIAZ CASTELLANO
56	***7535**	LAURA ESTHER MENDOZA DIAZ
57	***8222**	LORENA PEREZ DE LEON
58	***9491**	MARTA LOPEZ SANCHEZ
59	***0544**	MERCEDES IDAIRA AFONSO RODRIGUEZ
60	***2484**	NADIA YURANY GARCIA BUSTOS
61	***2246**	RAQUEL RUBIO TRUJILLO
62	***2131**	RAUL MORALES GARCIA
63	***9301**	ROBERTO JORGE SOSA
64	***1543**	RUT MARTINEZ FALCON

Cód. Validación: 9HNK2CMXJLMSWPT4Q5GYFTS93
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 91





Cód. Validación: 9HNK2CMXJLMSWPT4Q5GYFTS93
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 91

ANEXO V



	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Punt. Exp. profesional Max. 2 ptos	Tit. Académica oficial distinta a exigida. Max. 1 pto.	Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento. Max 0,5 ptos.	Idiomas. Max 0,25 ptos.	Otros Méritos. Max 0,25 ptos.	Total Max. 4 ptos
18	***2333**	ESTRELLA RAQUEL ALAMO PEREZ	1,2525	0,0000	0,4000	0,0000	0,0000	1,6525
19	***7177**	ALVARO RODRIGUEZ VEGA	1,4640	0,0000	0,0733	0,0000	0,0000	1,5373
20	***0023**	SILVIA MARTINEZ TOLEDO	0,0000	1,0000	0,4195	0,0000	0,0000	1,4195
21	***6670**	ARACELI CENAI DA MARTÍN TORRES	0,8880	0,0000	0,5000	0,0000	0,0000	1,3880
22	***4133**	VICTOR FERNANDEZ MORO	0,0000	0,8000	0,0750	0,2500	0,0000	1,1250
23	***3344**	DAURA ALVARADO DIAZ	0,0000	1,0000	0,1020	0,0000	0,0000	1,1020
24	***9676**	PATRICIA FELISA HERNANDEZ ALEMAN	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000
25	***9279**	ESMERALDA DENIZ SANCHEZ	0,0000	0,8000	0,1000	0,0000	0,0000	0,9000
26	***8474**	ENRIQUE SANTANA PEREZ	0,5385	0,0000	0,1228	0,1500	0,0000	0,8113
27	***9499**	JULIA BERMUDEZ DOMINGUEZ	0,0000	0,8000	0,0000	0,0000	0,0000	0,8000
28	***5556**	ADRIANA LEON AROCHA	0,0000	0,0000	0,5000	0,0000	0,2500	0,7500
29	***5562**	ISAIAS GONZALEZ GORDILLO	0,0000	0,0000	0,5000	0,0000	0,2500	0,7500
30	***3405**	ISABEL PADRÓN SUAREZ	0,5445	0,0000	0,0400	0,1500	0,0000	0,7345
31	***6077**	MARIANTY E. HERNANDEZ BAAMONDE	0,4575	0,0000	0,2293	0,0000	0,0000	0,6868
32	***7969**	DIANA MARIA DOMINGUEZ DORESTE	0,0000	0,0000	0,5000	0,1500	0,0000	0,6500
33	***4302**	PABLO MANUEL FARINOS RIJO	0,5730	0,0000	0,0020	0,0000	0,0000	0,5750
34	***4381**	SARA DEL C. SANTANA SANTANA	0,5460	0,0000	0,0160	0,0000	0,0000	0,5620
35	***6947**	PATRICIA GONZALEZ ROSALES	0,5475	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,5475
36	***1667**	CRISTINA GONZALEZ CASAL	0,0000	0,0000	0,2000	0,2500	0,0000	0,4500

Cód. Validación: 9HNK2CMXJLJMSWPT4Q6GYFTS93
Verificación: <https://energibogota.com.co/verificar-electronicas/>
Documento firmado electrónicamente



	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Punt. Exp. profesional Max. 2 pts	Tit. Académica oficial distinta a exigida. Max. 1pto.	Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento. Max 0,5 pts.	Idiomas. Max 0,25 pts.	Otros Méritos. Max 0,25 pts.	Total Max. 4 pts
37	***3663**	CELIA IBARRIA MORERA	0,0000	0,0000	0,3000	0,0000	0,0000	0,3000
38	***3212**	RALUCA ELENA CIOCAN CIOCAN	0,0000	0,0000	0,1175	0,1500	0,0000	0,2675
39	***3691**	ROBERTO RAMIREZ PEREZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,1500	0,0000	0,1500
40	***4587**	BEATRIZ REINA RUA FIGUEROA	0,0000	0,0000	0,1250	0,0000	0,0000	0,1250
41	***4680**	GUILLERMO CASTELLANO PEREZ	0,1050	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,1050
42	***7318**	ADRIANA NOLASCO HERNANDEZ	0,0000	0,0000	0,1000	0,0000	0,0000	0,1000
43	***3484**	ALICIA MARIA SUAREZ VERA	0,0000	0,0000	0,1000	0,0000	0,0000	0,1000
44	***5327**	EVA ROSA NUÑEZ RODRIGUEZ	0,0000	0,0000	0,1000	0,0000	0,0000	0,1000
45	***6905**	ISMAEL M. FERNANDEZ VIDOMINE	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,1000	0,1000
46	***0228**	NATALIA C. BAUTISTA TORIBIO	0,0000	0,0000	0,0950	0,0000	0,0000	0,0950
47	***8551**	MINERVA DEL C. VALERON RODRIGUEZ	0,0000	0,0000	0,0750	0,0000	0,0000	0,0750
48	***9417**	EVA LUCIA ARAÑA LOPEZ	0,0000	0,0000	0,0575	0,0000	0,0000	0,0575
49	***0560**	ROMAN BORJA MEDINA NAVARRO	0,0000	0,0000	0,0550	0,0000	0,0000	0,0550
50	***3335**	ALMUDENA GARCIA LEON	0,0000	0,0000	0,0400	0,0000	0,0000	0,0400
51	***6994**	LAURA CUADRADO MONTESDEOCA	0,0000	0,0000	0,0345	0,0000	0,0000	0,0345
52	***7924**	MARIA ISABEL CABRERA SANTANA	0,0000	0,0000	0,0260	0,0000	0,0000	0,0260
53	***5128**	DAVID RAMIREZ SYLLING	0,0000	0,0000	0,0125	0,0000	0,0000	0,0125
54	***6561**	SARA GIL SANCHEZ	0,0000	0,0000	0,0030	0,0000	0,0000	0,0030
55	***2718**	ALBERT DIAZ-TENDERO AOUN	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
56	***8276**	ANA MIRIAM GIL PEREZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
57	***8532**	CRISTINA Mª SANCHEZ DOMINGUEZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Cód. Validación: 9HNK2CMXJLIMSJWPT4Q5GYFTS93
 Verificación: https://energiacanalancanaria.sedelectronica.es
 Documento firmado electrónicamente en el Portal de Transparencia



	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Punt. Exp. profesional Max. 2 pts	Tit. Académica oficial distinta a exigida. Max. 1 pto.	Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento. Max 0,5 pts.	Idiomas. Max 0,25 pts.	Otros Méritos. Max 0,25 pts.	Total Max. 4 pts
58	***6475**	DIEGO ALBERTO PEREZ EXPOSITO	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
59	***4544**	IRIS JOSEFA MONZON LOPEZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
60	***9418**	JASMINA DEL P. GONZALEZ NAVARRO	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
61	***2817**	JUDIT LEONOR SANTANA VEGA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
62	***7620**	MARIA GORETTI LEON DOMINGUEZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
63	***7092**	MARIO GHOSN ACOSTA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
64	***4036**	MARTA OFELIA BETANCOR SUAREZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
65	***7077**	SHEILA PORRIÑOS MOMPPELLER	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
66	***0067**	VICTOR MANUEL GONZALEZ MARTIN	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Cód. Validación: 9HNK2CMX.JLMSWPT4Q5GYFTS93
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 91



Listado definitivo de los/as candidatos/as que **NO HAN ACREDITADO EL REQUISITO ESPECÍFICO DE ACCESO** de titulación académica mínima de **Licenciatura en Derecho o Grado y Máster Universitario (Nivel 3 MECES)** acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Derecho (ordenado por orden alfabético):

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
67	***5186**	AMANDA GARCÍA GONZALEZ
68	***9687**	CLAUDIA CRISTINA AHSEN CHAPULI
69	***5019**	DAELIRE FLEITAS MONZON
70	***8339**	HIMAR IGLESIAS PEREZ
71	***4700**	ISMAEL RODRIGUEZ NARANJO
72	***4341**	JAVIER SANTANA DENIZ
73	***3973**	JOSE LUIS JUAN FRICKE
74	***0773**	JULIO CRISTOBAL ROSARIO SOSA
75	***4489**	MARTA MARÍA SANTANA NARANJO
76	***3755**	MARTA MELIAN GUERRA
77	***4922**	NESTOR SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ
78	***4405**	ORLANDO JULIAN RODRIGUEZ SANCHEZ
79	***2412**	SHEILA DEL PINO PEREZ RAMOS
80	***6964**	TRINIDAD PENELOPE MEDINA OMAR



ANEXO VI



Listado definitivo de puntuaciones de méritos de los/as candidatos/as que cumplen con los requisitos específicos de acceso acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Ingeniero/ Industrial (ordenado por orden descendente de puntuación):

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Experiencia profesional. Punt. máx. 2 ptos.	Titulaciones Académicas de carácter oficial distintas a la exigida. Punt máx. 1 pto.	Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento. Punt. máx. 0,5 ptos.	Títulos de idiomas. Punt. máx. 0,25 ptos.	Otros Méritos. Punt. máx. 0,25 ptos.	Total Max. 4 ptos	
1	***3418**	PILAR CANALEJO DE LAS HERAS	2,0000	1,0000	0,5000	0,1500	0,2500	3,9000
2	***1326**	CRISTINA FALCON DIAZ	2,0000	1,0000	0,3000	0,0000	0,0000	3,3000
3	***2002**	ALBERTO VICTOR AZCARATE CAMINO	1,5120	1,0000	0,5000	0,0000	0,0000	3,0120
4	***0632**	ABEL SUAREZ RAMIREZ	0,6840	1,0000	0,5000	0,0000	0,2500	2,4340
5	***8154**	YAIZA DEL C. SANTANA RODRIGUEZ	2,0000	0,0000	0,2975	0,0000	0,0000	2,2975
6	***3761**	MARCOS GONZALEZ GALLEGO	2,0000	0,0000	0,0335	0,1500	0,0000	2,1835
7	***5461**	CONSUELO TATIANA GOMEZ LOPEZ	0,4890	0,0000	0,5000	0,2500	0,1000	1,3390
8	***0092**	ANDRES S. FAJARDO RODRIGUEZ	0,0000	1,0000	0,2660	0,0000	0,0000	1,2660
9	***9236**	OMAR ISIDRO RAMOS PEREZ	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000
10	***7765**	JOSE MANUEL CABRERA GUERRA	0,0000	0,0000	0,5000	0,0000	0,0000	0,5000
11	***3484**	DANIEL CRUZ ACOSTA	0,2415	0,0000	0,0500	0,2000	0,0000	0,4915
12	***9278**	DAVID SANTANA QUINTANA	0,0000	0,0000	0,0800	0,0000	0,2500	0,3300
13	***2052**	MARIA SOLEDAD MORA VIVANCO	0,0000	0,0000	0,2745	0,0000	0,0000	0,2745
14	***0562**	MARIA FERNANDA RAMÍREZ ACOSTA	0,0000	0,0000	0,0125	0,1500	0,0000	0,1625
15	***4965**	JOSE ANGEL OJEDA TRUJILLO	0,0000	0,0000	0,1580	0,0000	0,0000	0,1580
16	***5923**	MARIANO D. RODRIGUEZ CABRERA	0,0000	0,0000	0,0000	0,1500	0,0000	0,1500
17	***3613**	JUAN JOSE PONS BORDES	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
18	***6261**	MIGUEL ADAY DIEPA CRUZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Cód. Validación: 9HMK2CMXJLMSWP14Q56GYFTS93
Verificación: <https://energiacanalaria.sedelectronica.es/energiacanalaria/verificaciodocumento-firmado-electronicamente-desde-la-plataforma-publico-gestionaria>



Listado definitivo de personas que **NO HAN ACREDITADO EL REQUISITO ESPECÍFICO DE ACCESO** de titulación académica mínima de **Ingeniería Industrial o Grado y Máster Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión (Orden CIN/311/2009) (Nivel 3 MECES)** acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Ingeniero/ Industrial:

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	***9288**	NARCISO SANTIAGO DOMINGUEZ HERNANDEZ
2	***7073**	ALBERTO CANEDA OTERO



Cód. Validación: 9HNK2CMXJLMSWPT4Q5GYFTS93
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 91

ANEXO VII



Listado de puntuaciones totales de los/as candidatos/as que cumplen con los requisitos específicos de acceso acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Económicas o ADE (ordenado por orden descendente de puntuación):

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Total Fase Oposición Max. 6 pts	Total Méritos Max. 4 pts	Total Proceso. Max 10 pts
1	***3567**	TANIA MARIA YANEZ SANCHEZ	5,4667	3,4625	8,9292
2	***3328**	EVELIN QUINTERO SANTANA	5,4000	3,1600	8,5600
3	***7866**	LEA DEL CARMEN CUYÁS PADRON	5,1333	3,2488	8,3821
4	***5862**	MARIA CONCEPCION MARRERO INFANTE	5,1333	3,0215	8,1548
5	***6808**	SERGIO AGUSTIN PÉREZ LORENSU	5,8000	2,2960	8,0960
6	***6985**	ARACELI TEJERA QUINTANA	5,8667	1,5200	7,3867
7	***6628**	VICTOR MANUEL HERNANDEZ ALVAREZ	5,8667	1,4380	7,3047
8	***0691**	CRISTINA HERNANDEZ HERRERA	5,8667	1,3190	7,1857
9	***1004**	MIGUEL SANTIAGO LOMBA ARANDA	4,5333	2,0620	6,5953
10	***8682**	NOEMI PAULA FELIPE LORENZO	4,5333	1,9910	6,5243
11	***7814**	ENRIQUE SANCHEZ MORAGAS	5,3333	1,1000	6,4333
12	***9407**	NHORA MILENA LOPERA CASTRILLON	5,1333	1,2600	6,3958
13	***8263**	ISABEL PINTADO GORORDO	5,1333	1,1650	6,2983
14	***3755**	LAURA PITERA PEREZ	5,9333	0,1500	6,0833
15	***1908**	IRENE GRACIA MORIANO ORTEGA	5,8667	0,0000	5,8667

Cód. Validación: 9HNK99M3W7423G9YSS9
 Verificación: <https://portaltransparencia.gob.es>
 Documento firmado digitalmente desde la plataforma de Gestión Pública



	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Total Fase Oposición Max. 6 pts	Total Méritos Max. 4 pts	Total Proceso. Max 10 pts
16	***8662**	FRANCISCO JAVIER VEGA FERNANDEZ	5,1333	0,6000	5,7333
17	***4711**	ROMEN SERRANO RUIZ	5,3333	0,3940	5,7273
18	***2064**	ZURIZADAY KRISTEL CASTELLANO ALCACER	5,0000	0,6500	5,6500
19	***8419**	LORENA MARIA CABELLO HENRIQUEZ	4,9333	0,6700	5,6033
20	***7515**	MARÍA ENCARNACIÓN OJEDA GARCÍA	5,1333	0,4690	5,6023
21	***0729**	OMAIRA ERLINDA FALCON TORRES	5,0667	0,4615	5,5282
22	***2267**	OLIVIA MERCEDES GARCIA SANTANA	4,2000	1,2250	5,4250
23	***1884**	LIDIA KIM GARCIA	4,5333	0,8890	5,4223
24	***2439**	MARIA DEL CARMEN OJEDA VALLEJO	5,4000	0,0000	5,4000
25	***9950**	MAIRENLAYA DE JESUS MEDINA DIAZ	5,3333	0,0000	5,3333
26	***7872**	RAQUEL DE FATIMA NARANJO GONZALEZ	5,2667	0,0650	5,3317
27	***3621**	JULIA DIAZ GONZALEZ	5,2000	0,1050	5,3050
28	***8206**	YAIZA MARIA SANTANA HERNANDEZ	5,0000	0,2558	5,2558
29	***1713**	LAURA SANTANA INFANTE	5,0667	0,0000	5,0667
30	***5981**	LORENA DEL CARMEN RODRIGUEZ SUAREZ	5,0667	0,0000	5,0667
31	***8670**	ANA ISABEL HUERTA SANTANA	4,9333	0,0660	4,9933
32	***7662**	JUAN JOSE BENITEZ HERNANDEZ	4,9333	0,0000	4,9333
33	***7980**	FERNANDO PERERA BERMUDEZ	3,7333	1,1500	4,8833
34	***8615**	ANTONIO FELIPE PEREZ SOCORRO	4,8667	0,0000	4,8667
35	***7430**	CARMEN ROSA GUILLEN PEREZ	4,5333	0,1000	4,6833
36	***1937**	RAQUEL MORENO SANTANA	4,6000	0,0000	4,6000

Cód. Validación: 9HNK93WYUJMSV4054YF0393
 Verificación: <https://emr.mec.gub.uy/validacion>
 Documento firmado electrónicamente en el portal de la Presidencia de la Rep.



	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Total Fase Oposición Max. 6 pts	Total Méritos Max. 4 pts	Total Proceso. Max 10 pts
37	***4782**	SILVIA ARANTXA IZQUIERDO CABALLERO	4,6000	0,0000	4,6000
38	***9499**	JULIA BERMUDEZ DOMINGUEZ	3,6667	0,8000	4,4667
39	***8919**	PABLO RODRIGUEZ DELGADO	4,2667	0,1515	4,4182
40	***7856**	IÑAKI MANUEL DIAZ DE DURANA CARMONA	4,3333	0,0000	4,3333
41	***2226**	MARTA CARAZO ARRASATE	4,2667	0,0000	4,2667
42	***7236**	IRENE PEÑATE PEREZ	4,1333	0,0000	4,1333
43	***7059**	MARIA DEL PILAR DE VERA SANTANA	4,0000	0,0000	4,0000
44	***2711**	ABIAN VEGA SOMMER	3,9333	0,0000	3,9333

Cód. Validación: 9HNK2CMXJLMSWPT4Q5GYFTS93
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 91



Listado definitivo de personas que **NO HAN ACREDITADO EL REQUISITO ESPECÍFICO DE ACCESO** de titulación académica mínima de **Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o Grado y Máster Universitario (Nivel 3 MECES)** acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Económicas o ADE (ordenado por orden alfabético):

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
45	***6756**	ADEXE FIGUEROA CASTILLO
46	***0758**	ADRIAN MEDINA QUEVEDO
47	***4472**	ALEJANDRO GONZALEZ VAZQUEZ
48	***4851**	ALEXANDRA MORALES MORALES
49	***0378**	ALSIRA FERNANDEZ ALVAREZ
50	***5401**	ANDREA PERDOMO PEREZ
51	***9340**	COVADONGA DEL C. MARRERO NAVARRO
52	***6439**	DAILOS JESUS JIMENEZ SUAREZ
53	***4238**	IRIA MARIA PENAS GONZALEZ
54	***4700**	ISMAEL RODRIGUEZ NARANJO
55	***4414**	JOSE FRANCISCO DIAZ CASTELLANO
56	***7535**	LAURA ESTHER MENDOZA DIAZ
57	***8222**	LORENA PEREZ DE LEON
58	***9491**	MARTA LOPEZ SANCHEZ
59	***0544**	MERCEDES IDAIRA AFONSO RODRIGUEZ
60	***2484**	NADIA YURANY GARCIA BUSTOS
61	***2246**	RAQUEL RUBIO TRUJILLO
62	***2131**	RAUL MORALES GARCIA
63	***9301**	ROBERTO JORGE SOSA
64	***1543**	RUT MARTINEZ FALCON

Cód. Validación: 9HNK2CMXJLMSWPT4Q5GYFTS93
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 91





Cód. Validación: 9HNK2CMXJLMSWPT4Q5GYFTS93
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 91

ANEXO VIII



	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Total Fase Oposición Max. 6 pts	Total Méritos Max. 4 pts	Total Max. 10 ptos
21	***6077**	MARIANTY ESTEFANIA HERNANDEZ BAAMONDE	5,3333	0,6868	6,0201
22	***9499**	JULIA BERMUDEZ DOMINGUEZ	5,0667	0,8000	5,8667
23	***2299**	JOSEFINA BARRERA NAVARRO	3,2667	2,4185	5,6852
24	***7969**	DIANA MARIA DOMINGUEZ DORESTE	4,9333	0,6500	5,5833
25	***6947**	PATRICIA GONZALEZ ROSALES	5,0000	0,5475	5,5475
26	***8532**	CRISTINA MARIA SANCHEZ DOMINGUEZ	5,5333	0,0000	5,5333
27	***1667**	CRISTINA GONZALEZ CASAL	5,0667	0,4500	5,5167
28	***7620**	MARIA GORETTI LEON DOMINGUEZ	5,4667	0,0000	5,4667
29	***3691**	ROBERTO RAMIREZ PEREZ	5,2667	0,1500	5,4167
30	***4133**	VICTOR FERNANDEZ MORO	4,2667	1,1200	5,3917
31	***3344**	DAURA ALVARADO DIAZ	4,0667	1,1020	5,1687
32	***3405**	ISABEL PADRÓN SUAREZ	4,4000	0,7345	5,1345
33	***9279**	ESMERALDA DENIZ SANCHEZ	4,0667	0,9000	4,9667
34	***4381**	SARA DEL CARMEN SANTANA SANTANA	4,2667	0,5620	4,8287
35	***7924**	MARIA ISABEL CABRERA SANTANA	4,8000	0,4660	4,8260
36	***0023**	SILVIA MARTINEZ TOLEDO	3,4000	1,4195	4,8195
37	***3663**	CELIA IBARRIA MORERA	4,4667	0,2000	4,7667
38	***9676**	PATRICIA FELISA HERNANDEZ ALEMAN	3,7333	1,0000	4,7333
39	***4587**	BEATRIZ REINA RUA FIGUEROA	4,5333	0,1500	4,6583
40	***8474**	ENRIQUE SANTANA PEREZ	3,8000	0,8133	4,6133

Cód. Validación: 9HN2M2LLM9FTT9G55ZTT5S
 Verificación: <https://portaltransparencia.gob.es/portal/validador>
 Documento firmado electrónicamente por el Gobierno de Aragón



	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Total Fase Oposición Max. 6 pts	Total Méritos Max. 4 pts	Total Max. 10 ptos
64	***6475**	DIEGO ALBERTO PEREZ EXPOSITO	3,4667	0,0000	3,4667
65	***2718**	ALBERT DIAZ-TENDERO AOUN	3,4000	0,0000	3,4000
66	***9418**	JASMINA DEL PINO GONZALEZ NAVARRO	3,3333	0,0000	3,3333



Cód. Validación: 9HNK2CMX.JLMSWPT4Q5GYFTS93
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 91

Listado definitivo de candidatos/as que **NO HAN ACREDITADO EL REQUISITO ESPECÍFICO DE ACCESO** de titulación académica mínima de **Licenciatura en Derecho o Grado y Máster Universitario (Nivel 3 MECES)** acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Técnico Superior Licenciado en Derecho (ordenado por orden descendente de puntuación):

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
67	***5186**	AMANDA GARCÍA GONZALEZ
68	***9687**	CLAUDIA CRISTINA AHSEN CHAPULI
69	***5019**	DAELIRE FLEITAS MONZON
70	***8339**	HIMAR IGLESIAS PEREZ
71	***4700**	ISMAEL RODRIGUEZ NARANJO
72	***4341**	JAVIER SANTANA DENIZ
73	***3973**	JOSE LUIS JUAN FRICKE
74	***0773**	JULIO CRISTOBAL ROSARIO SOSA
75	***4489**	MARTA MARÍA SANTANA NARANJO
76	***3755**	MARTA MELIAN GUERRA
77	***4922**	NESTOR SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ
78	***4405**	ORLANDO JULIAN RODRIGUEZ SANCHEZ
79	***2412**	SHEILA DEL PINO PEREZ RAMOS
80	***6964**	TRINIDAD PENELOPE MEDINA OMAR

Cód. Validación: 9HNK2CMXJLMSWPT4Q5GYFTS93
 Verificación: <https://energiagrancañaria.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 91



ANEXO IX



Listado de personas que **NO HAN ACREDITADO EL REQUISITO ESPECÍFICO DE ACCESO** de titulación académica mínima de **Ingeniería Industrial o Grado y Máster Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión (Orden CIN/311/2009) (Nivel 3 MECES)** acorde a lo indicado en la base segunda de las bases específicas del proceso selectivo para la generación bolsa de empleo público temporal de Ingeniero/ Industrial:

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	***9288**	NARCISO SANTIAGO DOMINGUEZ HERNANDEZ
2	***7073**	ALBERTO CANEDA OTERO



Cód. Validación: 9HNK2CMXJLMSWPT4Q5GYFTS93
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 91